

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“LA APLICACIÓN DE LA LEY N°30364 Y LA PROTECCIÓN DE LA  
VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LOS PROCESOS  
SEGUIDOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO,  
2020”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Trujillo Ariza, Yelen Pierina**

**ASESOR: Mandujano Rubin, José Luis**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho procesal

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71775393

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41879368

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0001-5905-3965

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal	22512274	0000-0003-0296-4033
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Meza Blacido, Jhon Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social	22461858	0000-0002-0121-1171

# D

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las ...11:00... horas del día Cinco del mes de Setiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

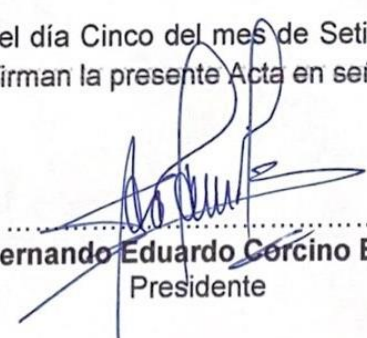
- DR. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA : PRESIDENTE
- MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO : SECRETARIO
- MTRO. JHON FERNANDO MEZA BLACIDO : VOCAL
- MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO : JURADO ACCESITARIO
- DR. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 1506-2022-DFD-UDH de fecha 01 de Setiembre del 2022, para evaluar la Tesis titulada: "LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364 Y LA PROTECCIÓN LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LOS PROCESOS SEGUIDOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2020"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, YELEN PIERINA TRUJILLO ARIZA para optar el Título profesional de Abogada.

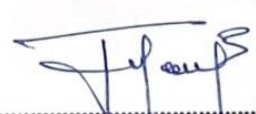
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) ...Aprobada... por ...Unanimitad... con el calificativo cuantitativo de ...15... y cualitativo de ...BUENO...

Siendo las ...12:25... horas del día Cinco del mes de Setiembre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
**Dr. Fernando Eduardo Corcino Barrueta**  
Presidente

  
.....  
**Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado**  
Secretaria

  
.....  
**Mtro. Jhon Fernando Meza Blacido**  
Vocal

# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### RESOLUCIÓN N° 1603-2022-DFD-UDH

#### Huánuco, 13 de Setiembre del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000003644 presentado por el Bachiller **MARCIO JAVIER SANCHEZ RIVERA**, quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: **“ALTO ÍNDICE DE ABANDONO DE LAS DENUNCIAS DEL DELITO DE USURPACIÓN Y EL ARCHIVO FISCAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE PAUCARTAMBO-REGIÓN PASCO, PERIODO 2019”**; para optar el Título Profesional de Abogado; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución N° 337-2022-DFD-UDH de fecha 11/MAR/22 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes DR. ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON, ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ Y ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA;

Que, mediante Resolución N° 1041-2022-DFD-UDH de fecha 05/JUL/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1228-2022-DFD-UDH de fecha 04/AGO/22 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE./22;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DESIGNAR** a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **MARCIO JAVIER SANCHEZ RIVERA** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- |                                       |                           |
|---------------------------------------|---------------------------|
| ○ MTRA. ERICA PATRICIA ESPINOZA TELLO | <b>PRESIDENTA</b>         |
| ○ MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL           | <b>SECRETARIO</b>         |
| ○ ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA      | <b>VOCAL</b>              |
| ○ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA   | <b>JURADO ACCESITARIO</b> |
| ○ DR. RODOLFO JOSE ESPINOZA ZEVALLOS  | <b>ASESOR</b>             |

El acto de Sustentación se realizará el día 23 de Setiembre del año 2022 a horas 5:00 pm en el Auditorium de la Universidad sito en el Jr. Hermilio Valdizan N° 871 3er. piso, de manera presencial.

Regístrese, comuníquese y archívese



## **DEDICATORIA**

A dios todopoderoso quien es el único ser de darme la fe y fortaleza de espíritu, el quien ilumina mi camino y me da fuerza para seguir cumpliendo mis metas de manera personal y profesional.

Dedicar de manera sincera esta investigación a mis padres quienes me apoyaron de manera desinteresada para poder convertir mi sueño de ser abogada en realidad.

Dedico esté presente trabajo a la memoria de mi abuelo, mi segundo padre, Armando Ariza Ramos, quien partió al cielo y confió que está pendiente y cuidándome desde donde se encuentre.

Pierina.

## **AGRADECIMIENTO**

Un especial agradecimiento a esta casa superior de estudios, por los valores éticos y morales los cuales fueron inculcados por toda la plana docente capacitada en la educación y comprometida con el aprendizaje de cada uno de los alumnos

Pierina

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	15
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA .....	15
1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	16
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	16
1.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.8. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
2.1.1. A NIVEL REGIONAL.....	18
2.1.2. A NIVEL NACIONAL.....	21
2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL .....	24
2.2. BASES TEÓRICAS .....	28
2.2.1. LA VIOLENCIA FAMILIAR .....	28
2.2.2. LA LEY N. 30364 .....	31

2.2.3.	PRINCIPIOS DE LA LEY N 30364.....	34
2.2.4.	ENFOQUES DE LA LEY.....	34
2.2.5.	EL IMPACTO DE LA LEY N 30364.....	37
2.2.6.	EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA.....	38
2.2.7.	PROBLEMAS DE LA LEY N 30364 EN LA PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA.....	40
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	43
2.4.	HIPÓTESIS.....	44
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL.....	44
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	44
2.5.	SISTEMA DE VARIABLES.....	45
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE. (VX).....	45
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE (VY).....	45
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	46
CAPÍTULO III.....		47
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....		47
3.1.	TIPO INVESTIGACIÓN.....	47
3.1.1.	ENFOQUE.....	47
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL.....	47
3.1.3.	DISEÑO.....	47
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	47
3.2.1.	POBLACIÓN.....	47
3.2.2.	MUESTRA.....	48
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	48
3.3.1.	ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	48
3.3.2.	ENCUESTA.....	48
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	49
CAPÍTULO IV.....		50
RESULTADOS.....		50
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	50
4.1.1.	RESULTADOS DE DIMENSIÓN DEFICIENCIAS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	50



4.1.2. OBSERVACIÓN DE LA DIMENSIÓN EFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES .....	58
4.1.3. DEFICIENCIAS DE LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR .....	66
4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS .....	74
4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL.....	74
4.2.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	76
CAPITULO V .....	83
DISCUSION DE RESULTADOS.....	83
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	83
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	89
ANEXOS.....	93

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Cuándo Ud. presente la denuncia la Policía Nacional ha dictado medidas de protección inmediatas y urgentes? .....	50
Tabla 2 ¿Las medidas de protección en caso de haber sido dictadas por el Juzgado de Familia fueron ejecutadas de inmediato? .....	52
Tabla 3 ¿Luego que se dictaron las medidas de protección a su favor, la Policía Nacional del Perú ha ejecutado planes operativos como resguardo o vigilancia a su favor? .....	54
Tabla 4 ¿Luego de dictadas las medidas de protección, personal judicial, fiscal o policial, realizó el control de las mismas? .....	56
Tabla 5 ¿Al dictarse la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, fue cumplida por el agresor? .....	58
Tabla 6 ¿El agresor respetó la decisión judicial provisional de tenencia de los hijos si lo hubiera? .....	60
Tabla 7 ¿El agresor respetó la decisión judicial del régimen de visitas para los hijos, si los hubiera? .....	62
Tabla 8 ¿Ud. solicitó la ejecución de las medidas cautelares? .....	64
Tabla 9 ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas de protección al agresor? .....	66
Tabla 10 ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas cautelares al agresor? .....	68
Tabla 11 ¿Se presentaron problemas en la rapidez de la realización de la diligencia en entrevista única en Cámara Gesell? .....	70
Tabla 12 ¿Se presentaron situaciones de reincidencia de la agresión a pesar de contar con medidas de protección a su favor? .....	72
Tabla 13 Interpretación .....	74
Tabla 14 Correlación entre el proceso especial de tutela y de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364 y la protección a la víctima de violencia familiar .....	75
Tabla 15 Correlación entre deficiencias de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364 y la protección de las víctimas en casos de violencia familiar .....	77

Tabla 16 Correlación entre la eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364 y la protección de las víctimas en casos de violencia familiar .....	79
--	----

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Cuándo Ud. presente la denuncia la Policía Nacional ha dictado medidas de protección inmediatas y urgentes? .....	50
Figura 2 ¿Las medidas de protección en caso de haber sido dictadas por el Juzgado de Familia fueron ejecutadas de inmediato? .....	52
Figura 3 ¿Luego que se dictaron las medidas de protección a su favor, la Policía Nacional del Perú ha ejecutado planes operativos como resguardo o vigilancia a su favor? .....	54
Figura 4 ¿Luego de dictadas las medidas de protección, personal judicial, fiscal o policial, realizó el control de las mismas? .....	56
Figura 5 ¿Al dictarse la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, fue cumplida por el agresor? .....	58
Figura 6 ¿El agresor respetó la decisión judicial provisional de tenencia de los hijos si lo hubiera? .....	60
Figura 7 ¿El agresor respetó la decisión judicial del régimen de visitas para los hijos, si los hubiera? .....	62
Figura 8 ¿Ud. solicitó la ejecución de las medidas cautelares? .....	64
Figura 9 ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas de protección al agresor? .....	66
Figura 10 ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas cautelares al agresor? .....	68
Figura 11 ¿Se presentaron problemas en la rapidez de la realización de la diligencia en entrevista única en Cámara Gesell? .....	70
Figura 12 ¿Se presentaron situaciones de reincidencia de la agresión a pesar de contar con medidas de protección a su favor? .....	72

## RESUMEN

El objetivo general de la presente tesis es describir la manera que el proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona con la protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020; para el desarrollo de la investigación se ha empleado el tipo aplicado con un enfoque cuantitativo; además el nivel es el descriptivo correlacional con un diseño no experimental; la población ha consistido en las víctimas de violación familiar, (violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar), que tienen trámite ante los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, correspondiente al año 2020; la obtención de la muestra fue no probabilística, para tal efecto se contó con el 10.0% de la población que correspondió a 32 personas.

A partir de los resultados obtenidos, mediante el programa estadístico SPSS, se rechazó la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general: El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona de manera negativa con protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un  $r = 0,920$ , lo cual nos permite aseverar que, la aplicación del proceso especial de tutela de acuerdo a lo establecido en la Ley N 30364, destinado a dictar medidas de protección y cautelares, para evitar la continuidad del riesgo y vulnerabilidad en los casos de violencia familiar, (contra la mujer e integrantes del grupo familiar), no son eficaces, porque éstas se encuentran desprotegidas.

**Palabras clave:** agraviados, integrantes del grupo familiar, medidas cautelares, medidas de protección, mujer, violencia familiar.

## ABSTRACT

The general objective of this thesis is to describe the way that the special guardianship process according to the application of Law No. 30364 is related to the protection of victims of family violence in the processes followed in the Superior Court of Justice of Huanuco, 2020; For the development of the research, the type applied with a quantitative approach has been used; In addition, the level is descriptive correlational with a non-experimental design; the population has consisted of victims of family rape, (violence against women and members of the family group), who have proceedings before the Family Courts of the Superior Court of Justice of Huánuco, corresponding to the year 2020; Obtaining the sample was non-probabilistic, for this purpose 10.0% of the population was counted, which corresponded to 32 people.

Based on the results obtained, through the SPSS statistical program, the null hypothesis was rejected and the general hypothesis is accepted: The special guardianship process according to the application of Law No. 30364 is negatively related to the protection of victims of family violence in the processes followed in the Superior Court of Justice of Huánuco, 2020. Consequently, a high positive correlation is observed with an "r" = 0.920, which allows us to assert that the application of the special process of guardianship according to those established in Law No. 30364, intended to dictate protection and precautionary measures, to avoid the continuity of risk and vulnerability in cases of family violence, (against women and members of the family group), are not effective, because these they are unprotected.

Keywords: aggrieved, members of the family group, precautionary measures, protection measures, women, family violence.

## INTRODUCCIÓN

El tema abordado en la presente tesis, se centra en la violencia la cual se da dentro del seno familiar, y la protección a las víctimas, pues la Ley N° 30364, la cual está vigente desde el 23 de noviembre del 2015, establece un proceso especial de tutela, que consiste en dictar medidas de protección y cautelares, para proteger a las personas que han sido objeto de rudeza contra la mujer e integrantes del grupo familiar, para protegerlas, y evitar que continúen en situación de peligro o vulnerabilidad, en tal sentido el problema general se formuló en el siguiente sentido: ¿De qué manera la el proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona con la protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020?; durante la ejecución del estudio, este tendrá dentro de su contenido una serie de conceptos teóricos, doctrinarios y jurisprudenciales, además de las modificaciones que ha ido sufriendo la ley y su reglamento para efectivizar la aplicación de la ley, pues lo que se busca es plantear la solución al problema o por lo menos establecer los presupuestos para ello, en beneficio de la sociedad, sobre todo de las potenciales víctimas, siendo que los resultados son confiables porque la tesis se ha elaborado de acuerdo a un proceso científico, considerando sus pasos y estrategias

Las limitaciones que se presentaron en el trabajo de la tesis, fueron respecto a la obtención de datos, pues por el contexto de emergencia sanitaria provocado por la pandemia denominada como el COVID 19 fue más complicado encuestar a la muestra; ahora bien esta investigación es viable ya que se contó con la ayuda del asesor de tesis, y tuvo a la mano la bibliografía y los antecedentes adecuados.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El tema de la violencia familiar, es tratado como un problema de Estado, pues ya es cotidiano, enterarse todos los días, por los medios informativos y policiales, se observan diversos actos de violencia dirigidos contra la mujer o a algún integrante que conforma el grupo familiar, dentro de nuestro país y sobre todo en la ciudad de Huánuco; sin embargo esta situación, es de orden mundial, tanto así que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su resumen refiere que el tema de los maltratos de índole familiar, del 2002 (OMS, 2002), además ha precisado un concepto muy interesante, al considerar a la violencia familiar como el comportamiento e interacción el cual se da entre los miembros que conforman la familia, estableciendo además tres diferentes clasificaciones para la violencia, plenamente identificada, la que está orientada en sí mismo, dirigida hacia otra persona y la violencia de tipo colectiva.

Respecto a la violencia en el entorno familiar, considera que este tipo ocurre dentro del seno familiar, es decir, esta ocurre entre los que conforman o habitan un mismo hogar, referido también dentro del ambiente doméstico o fuera de él.

Dentro de este marco situacional mundial y sobre todo, en el caso peruano, fue necesario superar la norma anterior, respecto a violencia familia, Ley N 26260, siendo ello así en el 2015, específicamente el 23 de noviembre, entra a ser acatada la Ley N 30364, ley que sirve para poder prevenir, poder sancionar y poder erradicar todo tipo de violencia dirigida hacia la mujer y miembros que conforman la familia; estableciendo dos vías de acción judicial, muy importantes, pues en caso en el que se encuentre ante una denuncia la cual involucre los maltratos de todo tipo dentro del seno familiar, los actuados son derivados al Juzgado de Familia, quien aborda el tema tutelar o cautelar, es decir dictar medidas urgentes, sin necesidad de corroborar la violencia, sino ante la situación de riesgo para la víctima,



dispone de un conjunto de medidas de protección; y a la par, en caso de corresponder la presunción de delito, el fiscal penal, asume la dirección de la investigación y el juez penal (JIP JUP) serán los encargados de la investigación, control y juzgamiento, de corresponder la presencia de un delito.

Sin embargo, a pesar de esta normatividad moderna, desde su vigencia, no ha tenido el efecto esperado, pues no se ha logrado erradicar ni menos disminuir la situación de violencia familiar, pues incluso en el 2020 a pesar de encontrarse dentro de un entorno de emergencia de salud, provocada por la aparición del COVID 19, cuyo confinamiento necesario para salvaguardar el cuidado de la salud positivamente hablando nos dio también consecuencias negativas así como considerar el índice violencia intrafamiliar, el cual ha ido en aumento, pues en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, , se registraron 3826 investigaciones, que superó los 3610 del 2019, pero lo más alarmante que, en el año 2021, sólo en Huánuco se investigaron 4613 casos (CEM, 2022), en tal sentido es evidente que la violencia intrafamiliar, tiene en efecto distinto a lo que teleológicamente inspiró y entro en vigencia en la Ley N 30364; en tal sentido resulta importante investigación el modo en que el marco normativo vigente se relaciona con la protección a la familia, de casos de violencia intrafamiliar.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

**PG.** ¿De qué manera la el proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona con la protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE1.** ¿Cuál es la eficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relaciona con la protección de víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020?

**PE2.** ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relaciona con la protección de las víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020?

**PE3.** ¿Cuáles son las deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, que se relaciona con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco - 2020?

### **1.3. OBJETIVO GENERAL**

**OG.** Describir la manera que el proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona con la protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020

### **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Establecimiento de la efectividad de las medidas de protección de conformidad con la implementación de la Ley N° 30364 sobre protección de víctimas de violencia intrafamiliar en procesos judiciales posteriores, Huánuco 2020,.

**OE2.** Determinar el nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relaciona con la protección de las víctimas en la coyuntura de agresión familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020

**OE3.** Establecer las deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, que se relaciona con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco – 2020

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

El trabajo realizado en la presente tesis, ha sido elaborado a partir de conceptos doctrinario y / o teóricos, así como la jurisprudencia,

se ha recogido además otras investigaciones como tesis y artículos científicos, de tal modo, que el presente trabajo es serio, y corresponde a una herramienta sobre la violencia familiar.

### **1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

En este aspecto se indica que, durante la ejecución de una investigación, debe de contener una justificación de tipo práctica, el cual para realizar sus conclusiones se puede resolver el problema, o por lo menos precisar los presupuestos para resolverlos, en el desarrollo de la tesis, es por ello que al obtener la interpretación de la información mediante los datos recogidos se ha logrado comprobar la aceptación de la hipótesis general alterna, por ende, se ofrece la solución al problema el cual beneficiara a gran parte de familias quien han padecido o padecen de episodios de violencia familiar.

### **1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

El estudio desplegado durante la ejecución de la tesis, ha sido elaborado de acuerdo al uso de metodologías de investigación científica, también se tuvo en consideración para el desarrollo de esta investigación, la cual está elaborada de acuerdo al Reglamento general de Grados y Títulos de la Universidad de Huanuco, por ende, tiene peso científico y sus resultados y conclusiones son confiables.

## **1.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

Uno de las principales motivos por el cual se ha optado por investigar este tema, corresponde a que se puede observar que a pesar que desde el 24 de Noviembre del 2015, se cuenta con la Ley N 30364 que ha sido expedida dentro del marco de poder prevenir, sancionar y erradicar toda forma de maltrato dirigido hacia la mujer o algún integrante del hogar, ya que lo diferentes episodios que hasta la fecha ha suscitado, nos da como resultado una serie de modificaciones, el nivel o número de casos que reportan un caso violencia dentro del seno familiar, observando que estos casos no reducen su índice de hechos, sino va en aumento, en este sentido

es necesario investigar si realmente si la aplicación de la ley realmente está protegiendo a las personas que sufrieron este episodio de maltrato familiar; como aporte jurídico, una vez concluida la investigación se propone la solución del problema.

### **1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Durante la ejecución de este estudio se tuvo como principal limitación la obtención de datos, toda vez que el universo de población bajo estudio es amplio, conformado por la unidad de estudio que son las personas víctimas de algún episodio de maltrato familiar, esto resulto complicado ya que el poder aplicar las encuestas se tornó con dificultades traídas como consecuencia del estado de emergencia declarado por el gobierno peruano, por la aparición del COVID 19, pero se logró el cometido, aunque ello ha demandado más del tiempo esperado; sin embargo no se ha podido verificar de manera verídica los casos de medidas las cuales tienen el deber de protección dictados por todos los jueces de familia, ya que viene haciendo trabajo remoto y no se nos ha permitido tener contacto con los expedientes, de los que sólo se han tomado algunos datos.

### **1.8. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La ejecución de la presente investigación fue viable ya que a pesar de las limitaciones que fueron superadas por la tesista, se contó con el apoyo incondicional y desinteresado del docente asesor de tesis, y tuvo a la mano la bibliografía y los antecedentes pertinentes.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. A NIVEL REGIONAL

**Solvedilla Canales, Luis.** (2016). La violencia familiar y su incidencia en el derecho fundamental en la educación. Tesis para la obtención del título de abogado por la Universidad de Huánuco.

El autor concluye mediante los resultados obtenidos que: *“cómo dimensión siendo esta la violencia física como principal factor de la violencia como variable incide de manera positiva en cuanto se ejecute el principio de derecho el cual es fundamental referido a la educación en los estudiantes del nivel primaria, los cuales conforman parte de la población participante y pertenecen a la I.E. N° 2004 “Señor de los Milagros”, situado en el pueblo joven denominado 19 de Mayo, perteneciente a la jurisdicción del distrito los Olivos 2016, donde los grados del 5° y 6° fueron los participante directos para llevar a cabo este estudio. Estos resultados muestran que a mayores casos presentados de violencia ocurridos dentro del seno familiar, que involucran los actos de maltrato tanto como el físico, el emocional, involucrando a su vez el comportamiento de los progenitores y otros familiares involucrados en la crianza de los menores inciden de manera directa en la vulneración del derecho fundamental perteneciente a la educación. SEGUNDA: se encuentra situada aquí la violencia de tipo emocional, la cual incide también de manera positiva en el derecho fundamental a ser parte del mundo educativo, la población ya antes mencionada participante de esta investigación, según los resultados obtenidos muestran que las diversas formas de violencia de tipo emocional se expresan mediante los insultos propiciados de parte de los progenitores, los apodos o sobrenombres, las comparaciones entre los hijos, las humillaciones, minimizar el esfuerzo de alguno de los integrantes de*

la familia de manera no casual, todo esto incide desde un mal comportamiento, creación de un banco comportamental nuevo negativo, y yendo hacia un plano académico se denota una decreciente baja en la calificaciones, bajo aprovechamiento académico. TERCERA: aquí se encuentra la dimensión denominada educación para la paz, la población participante ya mencionada, mediante los datos proporcionados e interpretados nos dan como resultado la relación positiva entre la dimensión presentada y la variable de estudio, esto muestra que los alumnos no perciben un grado de tranquilidad en el cual ellos puedan desarrollar las capacidades y habilidades innatas que poseen, ya que ninguno de los ambientes se presta para la continuación de este proceso creativo, estos ambientes no les dan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, en cambio aparecen nuevas conductas negativas las cuales son el incumplimiento de órdenes, ya que no se ve una figura de autoridad dentro del hogar producida por la presión de la familia. Por lo tanto, la violencia incide en el derecho fundamental a la educación. CUARTA: se presenta aquí la dimensión denominada educación para la democracia, la cual se muestra también como resultado de la aplicación de instrumentos de recolección de datos a la población participante ya antes mencionada, aquí según los datos interpretados se obtiene que no existe el valor de la tolerancia, ni mucho menos la legalidad para su cumplimiento, esta información muestra que los alumnos al ser tratados o al padecer de episodios de violencia existe un mayor porcentaje o de probabilidad que sean deficientes los resultados en sus estudios, ya que no desarrolla aspectos de índole académico ni creativo, los cuales son fundamentales para el aprovechamiento escolar” (p. 94)

**Comentario.** El autor ha realizado una investigación muy importante, arribando a resultados que le permitieron la comprobación de las hipótesis planteadas, logrando demostrar de modo científico, que el índice de violencia intra familiar, tiene incidencia directa con la situación de educación de los menores que

viven dentro de una familia en la cual existe situaciones de violencia, no presentan un adecuado grado de satisfacción educativo, además de abandono escolar.

**Munguía Véliz, Brigette.** (2019). *Eficacia de la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco 2018*. Tesis para optar el grado de maestra en Derecho por la Universidad de Huánuco, en la cual la autora concluye que: "en el Perú se observa un índice alto en el cual se expresa cualquier tipo de maltrato. Destacamos que el alto nivel de violencia intrafamiliar, también conocida como violencia familiar, que incluye violencia física, psicológica, sexual y económica, permitió la promulgación de la Ley 30364, o "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Integrantes del Grupo Familia", en el año de la presidencia de Ollanta Humala. (Diario Peruano, 2015)

Es de vital importancia señalar que esta norma tipifica el daño psicológico como delito. Adicionalmente, la ley respectiva reemplazó el artículo 124 del Código Penal por el artículo 124.b, que sanciona el daño psíquico. Objetivo: Evaluar la eficiencia de la implementación de las medidas de protección contra los delitos de violencia intrafamiliar en el Juzgado Primero de Familia de Huánuco en el año 2018.

Metodología: tipo de investigación aplicada, enfoque cuantitativo, nivel III o denominada correlacional, y diseño descriptivo-correlativo La población estará compuesta por 1263 casos de violencia intrafamiliar en el primer Juzgado de Familia de Huánuco, frente a 338 casos en juicio.

Conclusión: Con base en los procesos judiciales resueltos conforme a lo dispuesto en la Ley 30364, evaluamos la efectividad de las medidas de protección (Tabla 04) aplicadas contra los delitos de violencia intrafamiliar en el Juzgado Primero de Familia de Huánuco en 2018. Se encontró que el 81,56% de los procesos fueron efectivos en la protección de las víctimas, mientras que el 18,44% restante fueron ineficaces.

**Comentario.** La tesis que se emplea como antecedentes, es muy importante porque arriba a la conclusión, que las medidas de protección que se han impuesto en los casos de delito de violencia familiar, en un 81,56% han sido eficaces, por lo que concluye pues que dicha norma tiene una aplicación correcta.

**Rodríguez Andía, Max E., (2017).** "Importancia de la capacitación social, en el proceso de minimización del índice de violencia familiar 2015 – 2016, en la Provincia de Bagua". Tesis para obtener el título de abogado por la Universidad de Huánuco en la cual el autor concluye en: "EL mayor índice de violencia familiar se presente en situaciones de íntima o conyugal, cuyo índice más elevado ocurre cuando el agresor es parte de las fuerzas policiales o de las fuerzas armadas; sobre todo a partir de la entrada en vigencia según la Ley N 30364 en la cual se han dispuesto una serie de parámetros para minimizar las diferentes situaciones que se dan en el hogar. Sin embargo los resultados demuestran que no ha dado resultado ya que no se ha planteado una política asignación de presupuesto para una correcta capacitación social a familias de situación de riesgo, para minimizar las situaciones de violencia, pues es preventiva y sancionadora, pero no en un estadio previo para evitar casos violentos. **Comentario.** Es menester precisar que la indicada ley dispone de dos niveles actuación, la tutelar a través de las medidas de protección y la procedimental para investigar, procesal y sancionar al agresor, pero no se observa ninguna norma de prevención.

### **2.1.2. A NIVEL NACIONAL**

**Quispe Quirón, Jhonatan, (2018).** Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima 2017. Tesis para optar el título de abogado por la Universidad Autónoma del Perú. En la cual el autor concluye que: " El presente estudio busca determinar si existe alguna conexión directa entre la violencia doméstica y el feminicidio en Lima. Específicamente, busca determinar si la agresión física de la pareja actual o anterior de la víctima de violencia doméstica puede



*haber cometido un feminicidio íntimo, según los aspectos psicológicos y sexuales de la violencia. Dado que estos estudios se realizan sin manipular ninguna variable y solo involucran la observación de los fenómenos en su entorno natural, el tipo de investigación es descriptivo y correlativo en lugar de transversalmente experimental.*

*La población consistió en 300 profesionales, con 50 profesionales que componen la manifestación. La metodología utilizada fue una entrevista con un cuestionario de 14 ítems con cinco alternativas tipo Likert. La justificación del estudio fue descubrir y relacionar las diversas formas en que se presenta la violencia intrafamiliar y cómo estos actos pueden derivar en el feminicidio de la víctima. Los resultados se presentan mediante tablas y gráficos para su interpretación y discusión; entre estos, destacamos que el 82% de los encuestados.*

*está totalmente de acuerdo en que las agresiones físicas contra las mujeres perpetradas por la pareja o expareja de la víctima pueden resultar en feminicidio, concluyendo que puede existir un vínculo significativo entre las agresiones físicas contra las mujeres en violencia doméstica y el feminicidio íntimo en Lima, y recomienda que se adopten políticas públicas adecuadas tomarse para proteger a las mujeres como las principales víctimas de tales crímenes.*

**Comentario.** *El autor arriba a conclusiones muy importantes, pues se ha logrado determinar que la gran parte de incidentes sobre feminicidio, presenta como antecedentes, un escenario de violencia íntima, sobre todo respecto a las agresiones psicológicas, en tal sentido para lograr una adecuada prevención del feminicidio se tiene que luchar, primero sobre la agresión en el hogar.*

**Carhuas Huamán, Santiago L.** (2019). *Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal en curso por los delitos violentos cometidos contra mujeres y familiares entre 2013 y 2016 en el juzgado de instrucción de Juanju. Según el autor de una tesis de maestría en derecho y procedimiento penal de la Universidad César Vallejo, la Ley N° 30364 ha tenido un impacto positivo en el proyecto de mejora*

de la cárcel de Juanju al reducir la carga del sistema judicial, (2019, Carhuas Huamán).

**Comentario.** Comentando, podemos decir que la El uso de la regla parece ser beneficioso porque ha establecido un proceso diferente al de los casos de violencia doméstica. A pesar de ello, el autor no ha tenido en cuenta el hecho de que muchos casos están archivados, en particular los relacionados con lesiones psicológicas. Esto se debe a que la norma no ha establecido una técnica o herramienta confiable para evaluar la gravedad de las lesiones psicológicas, lo que hace que en muchos casos no se denuncien.

**Mejía Rodríguez, Ulises.** (2019). Factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la división médico legal de la ciudad de Puno 2014 – 2015. Tesis para optar el grado de doctor en criminalística por la Universidad Norbert Wiener. Lima, en la cual el autor concluye que Al establecer evidencia estadísticamente significativa (valor de chi-cuadrado de 60.373 y valor de  $p$  de 0.000) entre los factores de riesgo de violencia intrafamiliar y lesión traumática en pacientes atendidos en la División de Medicina Legal de Puno durante el ciclo académico 2014-2015, se concluye que existe una relación entre estos factores de riesgo y la lesión traumática 2.

Se concluye que existe una relación significativa (valor de Chi cuadrado = 610.894 y  $p = 0.000$ ) entre los factores de riesgo de violencia intrafamiliar a nivel individual y las lesiones traumáticas según ciclo de vida y ocupación en pacientes atendidos en el Médico de la Ciudad de Puno. División Jurídica en 2014 y 2015. 3. Se concluye que Existe una relación significativa (valor de Chi cuadrado = 20.310 y  $p=0.000$ ) entre los factores de riesgo de violencia intrafamiliar a nivel relacional, lesión familiar traumática y precursores de violencia intrafamiliar en pacientes de la División de Justicia de Puno atendidos en los años 2014 y 2015.

Se concluye que existe una relación significativa (valor de Chi cuadrado = 23.346 y  $p=0.001$ ) entre los factores de riesgo de violencia intrafamiliar a nivel comunal y social y las lesiones

*traumáticas según tipo de familia y agresor en los casos atendidos en la consulta. División Médico Legal Puno en 2014 y 2015. 2019 (Meja Rodríguez).*

**Comentario.** *Esta investigación, efectuadas desde un enfoque de la criminalística, logra establecer que los factores de riesgo de la violencia familiar se relacionan de modo significativo en caso de violencia domestica, según el tipo de lesión, la forma de violencia y el tipo de familia, e incluso respecto a la relación con antecedentes de violencia familiar.*

### **2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL**

**Acuña Capiona, Ingrith,** (2019). *Dependencia emocional y violencia intrafamiliar hacia las mujeres de la Fundación Ser Familia. Tesis para optar el grado de maestra en Derecho por la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz Bolivia, en la cual la autora concluye que: "La presente investigación denominada Dependencia Emocional y Violencia Intrafamiliar hacia mujeres de la Fundación Ser Familia, nos muestra que existe una fuerte relación entre ambas variables. La investigación se lleva a cabo utilizando un diseño no experimental correlacional transversal y metodología de estudio descriptivo correlativo. Para la recopilación de información y análisis de variables se utilizaron las siguientes herramientas el Inventario Mental, el Cuestionario de Dependencia Maltrato de Echebura y Fernández Montalvo, y el Cuestionario de Dependencia Emocional de Lemos y H. Lodo. Los resultados y el coeficiente de correlación de Speman muestran una correlación positiva de 0,826 entre la dependencia emocional y la violencia intrafamiliar. Los resultados y el total de 30 participantes así lo demuestran.*

*Finalmente, de acuerdo con los hallazgos de esta investigación, se recomienda lo siguiente: Por tratarse de un problema importante de salud pública, el gobierno debe comprometerse a reducir la violencia contra las mujeres a través de la promoción de respuestas de prevención primaria Establecimiento de programas y talleres destinados a reducir y prevenir la violencia Brindando información en*

*las aulas, podemos prevenir las pandillas violentas. Crear programas destinados a disminuir la dependencia emocional. Establecer programas basados en el daño psicológico que pueden contribuir a la violencia doméstica y su conexión con la dependencia emocional.*

*"Lo mío es mío, y tú eres mío". Análisis de la violencia doméstica y patrimonial (como manifestación de la violencia intrafamiliar) en relación con la violencia económica. 2019 (Agua Capiona)*

**Comentario.** *De los resultados arribados en la indicada investigación se logró demostrar que existe una relación entre la dependencia emocional y la violencia intrafamiliar, por lo que las acciones para enfrentar la violencia familiar, en el ámbito de la prevención debe ir en realizar acciones a partir de las cuales se mejore el nivel de dependencia emocional que tiene la víctima con el agresor.*

**Rodenbush Rocha, Claudine.** (2015). *La tutela de los miembros de la red familiar en circunstancias vulnerables. El gobierno es el impulsor de las políticas públicas dirigidas a prevenir y combatir la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y España.*

*El autor de una tesis para el programa de doctorado en derecho de la Universidad de Burgos llega a la siguiente conclusión: "Las políticas sociales, incluida la política educativa, caen dentro de una categoría específica de gobierno". Son formas similares de injerencia destinadas a mantener lazos sociales entre individuos que han pasado por una determinada formación social. Por lo tanto, la acción ciudadana puede realizarse a través de la participación de la sociedad y el gobierno en la implementación de las políticas públicas.*

*Para poner fin a la violencia, cualquiera que sea su forma, incluida la violencia doméstica, todos los sectores de la sociedad deben participar, siendo los actores clave las instituciones públicas, las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil.*

*Hay algunas políticas públicas en Brasil que se enfocan en el tema de la violencia. Sin embargo, son insuficientes y poco conocidos*

(468). Necesitan recibir una mayor exposición pública, lo que exige un mayor compromiso de las instituciones involucradas.

Se requerirán recursos económicos para la implementación de políticas públicas dirigidas a prevenir y combatir la violencia, y es deber del Estado revisar y administrar adecuadamente estos fondos. Además, obliga a las organizaciones que hablan por la sociedad a influir tanto en la ejecución del presupuesto como en la asignación de recursos a la política pública.

La mejor manera de combatir la violencia es, ante todo, evitar que suceda. Para lograrlo, es necesario que las instituciones públicas, los servicios, los prestadores de servicios sociales y los miembros de la comunidad realicen una variedad de acciones a través de programas coordinados.

Es necesario reestructurar el acuerdo entre los ciudadanos y el gobierno, que se sabe que tiene varias carencias en su búsqueda de la justicia social y la solidaridad. 2015 Rodenbush Rocha.

**Comentario.** El análisis que efectúa la autora de la tesis, precisa que la protección a los integrantes de la familia, frente a acciones de todo tipo de violencia dentro del mismo entorno, sitúa a los miembros más vulnerables en una situación de franqueable desigualdad, por ende el Estado requiere una serie de políticas públicas que de modo multisectorial, se involucre con la finalidad de enfrentar las situaciones de violencia familiar, debiendo asignar un presupuesto especial tanto para educación, salud, trabajo, policía, fiscalías y poder judicial.

**Jesús Cristóbal, Angélica.** (2018). *Violencia intrafamiliar y el bienestar psicológico, (estudio realizado con adolescentes del Municipio de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango). Guatemala. Tesis para la obtención del título de licenciada en psicología. En la cual la autora concluye que:* El bienestar psicológico es un componente de la salud integral y se manifiesta en todas las esferas de la actividad humana. Está claro que el bienestar psicológico es uno de los cuatro pilares de la vida, junto con las

aptitudes conductuales, las condiciones ambientales objetivas y la calidad de vida percibida.

La sensación psicológica de bienestar refleja la evaluación que uno hace del todo y de las dinámicas que gobiernan las relaciones entre los dominios. Existe una estrecha relación entre afecto y pensamiento, por lo que el bienestar se define como la evaluación subjetiva de la satisfacción y el nivel de satisfacción de las personas. Son aspectos particulares o generales de la vida donde predominan los estados emocionales positivos. Autoestima es la capacidad no desarrollada de experimentar la existencia mientras se es consciente del verdadero potencial y necesidades de uno; amar incondicionalmente y tener fe en la propia capacidad para lograr objetivos independientemente de las limitaciones y circunstancias externas provocadas por los diversos contextos en los que uno es apropiado para interactuar.

La propuesta se basa específicamente en: talleres de reflexión, grupos de encuentro y trabajo grupal de autoanálisis. Incrementando el estado de ánimo de los adolescentes y mejorando su calidad de vida en el Centro Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango. (2018) Jesús Cristóbal

**Comentario.** *El tema de la violencia familiar y sus efectos o consecuencias no es un problema que interesa en el derecho, sino en todas las ciencias, por ejemplo desde el ámbito psicológico se logró demostrar que la situaciones de violencia familiar, afecto el normal desarrollo cognitivo y afectivo de los adolescentes, pues cuando éstos proviene de familia que presenta situaciones de violencia, genera en muchos casos que sean ellos, también agresivos, además de más proclives al consumo precoz de alcohol y drogas, lo que a la larga también va a repercutir como un incógnita de salud pública.*

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. LA VIOLENCIA FAMILIAR

*La Organización Mundial de la Salud, ha definido a cualquier tipo de maltrato ocasionado dentro del hogar centrado a hacer uso intencional de la fuerza o el poder, ya sea en forma de amenaza o capacidad efectiva, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños a salud emocional, contratiempos en el desarrollo o ser privado de entornos positivos. (OMS, 2014)*

*La humanidad y por ende cada una de las personas nacemos y actuamos de manera independiente, con derechos, principios los cuales son aceptados por los estados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y a pesar de tener diferencias ninguno es inferior, los integrantes que conforman un grupo unidos por lazos consanguíneos son considerados familia, ellos representan el núcleo o son considerados como el agente principal dentro de la conformación de sociedades, y lugar donde el hombre conoce de los valores morales, sociales, humanos y culturales y con base a ello aprenden de relacionarse socialmente, e incluso es parte ya acatar como deber de cada uno de los miembros de la familia el ser tratado y tratar con respeto a cada uno de las pues está claro que así como tratas serás tratado, pero la existencia de diferencias se da o está presente en cualquier grupo y una familia no es la excepción esta regla, por ello se pide que cada uno de los integrante acepte la igualdad entre estos y considere tratar con dignidad ya que todos tienen los mismos derechos de tipo humano, la desigualdad solo trae conflictos en cualquier grupo en el cual se presente (Nuñez Molina & Castillo Soltero, M, 2009, p. 132)*

*La violencia familiar corresponde a actos o conductas de dominio, control o agresión de tipo físico, el otro existente el de tipo emocional, el que tiene que ver directamente con los bienes materiales de una u otra persona involucrada la denominada patrimonial o la que involucra los bienes monetarios o financieros denominados como la*

*violencia económica, las cuales se presentan en una pareja que presenta la unión por un vínculo de tipo matrimonial, sea también por la convivencia o el lazo sentimental, cualquier tipo de parentesco de sangre, afinidad las cuales se pueden presentar dentro o fuera del hogar.*

*Es decir, se presenta dentro del ámbito familiar doméstico, en el cual se da una situación o se está presente en un contexto de maltratos entre personas emparentadas por vínculos de sangre o afinidad, es por ello que se afirma que se produjo un episodio de maltrato familiar cuando se ha producido episodios de violencia doméstica ocasionando alteraciones en el aspecto físico, emocional y hasta sexual (Corsi, 2014, p. 235)*

*La OMS ha establecido tres tipos de violencia que se dan dentro del entorno intra familiar, (OMS, 2014):*

***La violencia psicológica*** que es el ejercicio abusivo del poder que se manifiesta en humillaciones, amenazas, intimidación o desprecio, cuyas secuelas van más allá de un simple recuerdos de los episodios de maltrato, estos daños de tipo emocional persisten y son expresados en la vida diaria con actitudes como la depresión, episodios de ansiedad o surge problemas como la timidez o el aislamiento social.

***La violencia física*** en la cual en la que el agresor emplea el uso de la fuerza, causando marcas en el cuerpo como son los moretones, arañazos, fracturas, quemaduras que pueden ir desde lesiones muy pequeñas hasta lesiones de gravedad que necesidad de atención médica urgente o de emergencia dependiendo el caso de maltrato.

***La violencia sexual***, implica al abuso sexual mediante la cual se obliga a una persona a tener contacto o relación sexual, la misma que se relaciona de manera directa con lo estable de la personal centrada en el plano emocional de quien es víctima de este episodio Los informes de los CEM a nivel nacional reflejan en una gran parte de situaciones denunciados por violencia doméstica, el varón se presenta como agresor, y que la gran parte de víctimas son las mujeres seguida de los hijos, siendo el mayor porcentaje la violencia



*de pareja, que no distingue edad, educación o nivel socio económico de las personas (CEM, 2022).*

*Las consecuencias de la violencia familiar que se presentan con mayor intensidad corresponden al proceso de conflictos, enfrentamientos, causas de enfermedades, episodios mentales de salud como la depresión o ansiedad, también considera a cualquier tipo de discapacidad e incluso llega a planos extremos como la muerte, aquí también tienden a relucir los problemas de autoestima y el proceso de evolución de tipo intelectual; ahora bien esto también se puede presentar en niños o púberes los cuales expresan ser testigos o padecer de violencia mediante la presentación de conductas agresivas, la rebeldía, y en el plano académico la baja en las calificaciones, en conductas dañinas hacia la propia persona y hacia terceros, considerando también el inicio de cualquier tipo de adicción (Aguilar Llanos, 2013, p. 268).*

*El reporte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que a su vez recoge la información de las Comisarías de Familia, los Centros de Emergencia Mujer, refieren que los reportes de ayuda por presentar episodios de maltratos dirigidos hacia la mujer y también direccionado a algún tipo de familiar dentro o fuera del hogar, el cual se ha incrementado con relación al 2019, incluso a partir del 2020, este tiempo de confinamiento ocasionados por la aparición de la pandemia denominada como COVID 19, con reflejo al 2021, las cifras vienen en aumento, además del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, ya ha establecido que el 60.0% de los feminicidios son íntimos, es decir cuando entre el sujeto activo y la víctima, existe o ha existido una relación afectivo familiar (CEM, 2022).*

*Además, en situaciones de emergencia sanitaria los riesgos de sufrir violencia familiar se incrementan en estos espacios cerrados o privados, en general se puede afirmar que los casos de familia en situaciones de riesgo o vulnerabilidad, se han visto en constante situaciones de riesgo, al incrementarse los estresores de afectación a la salud mental.*

*Dejando las secuelas de ansiedad, miedo, insomnio, además de afectaciones en la salud física como problemas somáticos y la salud sexual.*

*Es importante recordar que lamentablemente aún existe una sobrecarga doméstica o sobrecarga hacia la mujer, lo que tiene que equilibrarse a efectos de compartir los roles y responsabilidades compartidas en las actividades domésticas, (Bendezú Barnuevo, 2012, p. 106)*

*Pero a pese a ello, muchas familias peruanas, se ha cultivado una cultura del machismo, siendo que se han presentado una serie de actos de violencia que ocurre dentro de las relaciones intra familiares, como los insultos, humillaciones, hostigamiento, control, agresión sexual, prohibición de comunicaciones, la sobrecarga de trabajos domésticos, además del castigo físico, razón por la cual se reporta que se ha incrementado, (Morales Hernández, 2006, P. 797).*

### **2.2.2. LA LEY N. 30364**

*La violencia de género, contra la mujer e integrantes de grupo familiar, es un serio problema pendiente de resolver en el país, casi a diario nos enteramos por las noticias de diversos casos de maltrato y violencia en el seno de una familia, y somos testigos de reclamos de aplicación indebida de las normas*

*penales que luchan contra la violencia femenina y los miembros del grupo*

*familia, el Código Penal cuenta con una serie de normas que tienen como objetivo salvaguardar la vida y la salud tanto física como mentalmente en entornos no familiares , también se tiene la Ley N 30364, que derogó a la Ley N 26260, Esta ley abordó el tema de la prevención de la violencia doméstica y estuvo vigente por más de 20 años.*

*sin embargo, el tipo de proceso previo a la implementación del Código Procesal Penal tomó más de 4 años (MIDIS, 2015)*

*Después de la promulgación de la ley, hubo un giro de 180 grados hacia la protección y la conveniencia; en 2016 se introdujeron las*

*normas y lineamientos integrales para los centros de emergencia de la mujer, y posteriormente se modificó el código penal y otras normas.*

*, (Tristán, 2014)*

*A partir de las conclusiones de la Convención Belem do Pará, (1994), para poder minimizar los maltratos hacia la mujer por considerarla inferior al hombre, indica una falla total de la percepción, la finalidad de esta convención es para dar a conocer los acuerdos tomados en relación a que cada uno de los derechos de las personas, específicamente de la mujer para que estos decretos sean respetados por todo ciudadano en igualdad a la de un varón, para una tenga una vida sin violencia y tenga los mismos derechos sin discriminación en situación de igualdad y sin discriminación; en el caso de las mujeres o los integrantes del grupo familia que sufran algún tipo de violencia puedan tener tutela jurisdicción efectiva de manera célere, pero la finalidad de la ley, es la prevenir, sancionar y erradicar, prevenir, prevenir a través de las terapias, rehabilitación psicológica, sancionar a cargo del ámbito penal, esta ley se crea respecto a la mujer por su condición de tal (ONU, 1994).*

*El concepto de la violencia por su condición de tal, ha sido aclarado en el Acuerdo Plenario N 9 – 2019 – CJ/ 116 en su fundamento 20, en el cual define el termino violencia, y se contextualiza con la perpetrada por el agente dirigida contra la mujer por el incumplimiento, por imposición del estereotipo de género, que se entiende como ese comportamiento que se ha impuesto a la mujer que deberá ser sumisa, dócil, débil, y cuando ella se aparta de este esquema es castigada, (Corte Suprema de Justicia, 2009)*

*Es decir, cuando la mujer rompe estos estereotipos de género, es castigada, es por ello que es entendible que los actos o episodios de violencia contra la mujer, es entonces que el actuar de la ley tiene una serie de principios rectores, para lo cual se ha tomado recomendaciones de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establecidos en la igualdad y no discriminación entre personas*

*clasificadas por sexo tanto hombre y mujer pertenecientes a un ámbito social se genera la diferencia o desigualdad, dentro del ámbito laboral se cree que el cumplimiento o desempeño de funciones de parte de un hombre será mucho mejor ejecutado que las ordenes empleadas por una mujer, dentro del plano familiar se entiende que el patriarcado sigue presente en la mayoría de familias, además también se considera la motivación propia del niño para sobresalir de dificultades y estar frente a personas vulnerables, por ello cada autoridad de las entidades que corresponden deben tener consideraciones especiales al bienestar del niño, respecto a esta situación, (Ayvar Roldán, 2017, p. 248)*

*El Art.10 de la Ley establece que la valoración de los elementos los cuales prueban la culpabilidad, se tiene que considerar las normas del sentido común y las que impone la ciencia, considerando también las experiencias propias, es decir no tomar en cuenta estereotipos de géneros y subjetividades, además no se consideran los criterios basados en la discriminación, (Castillo Aparicio, 2015, p. 187)*

*Sea el caso en el cual se incumpla las medidas propuestas para salvaguardar la integridad física de la víctima, es decir, cuando el agresor a pesar de estar conminado a cumplir las medidas de protección dictadas a favor de la víctima, frente a la ruptura de las mismas el agresor comente otro delito, de desobediencia y resistencia a la autoridad, previsto en el Art. 368 del Código Penal, modificado, establece la pena de 8 años de pena privativa de la libertad en caso se infrinja medidas de protección en caso de violencia familiar, (Reyna Alfaro, 2019, p. 169).*

*La valoración de la declaración de la víctima de acuerdo a lo que señala el Acuerdo Plenario N 2 – 2005, será bajo los siguientes puntos, la ausencia de incredibilidad subjetiva, es decir que no sea conflicto, odio o animadversión; la verisimilitud, es decir que la declaración sea corroborada de modo periférica, es decir con otros elementos de convicción, como la evaluación psicológica, médico legal, testigos, etc. que de certeza a los declarado, y se debe considerar la persistencia en la incriminación es decir, estar*

*sostenida en el tiempo; pero esta norma trata también sobre la retractación de la víctima, lo que no opera si es sustentada o corroborada, perdiendo efecto tal retractación*

### **2.2.3. PRINCIPIOS DE LA LEY N 30364**

*La ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familia, se ampara en una serie de principios, siendo los más importantes los siguientes:*

*El principio de la diligencia debida, para tal efecto se creó un proceso especial ante el Poder Judicial, a fin de proteger a la víctima, siendo la primera vez que se crea este proceso especial, cuando se trata de violencia familiar (Chávez Burga & Lazo Huaylinos, 2015).*

*El principio de atención inmediata y oportuna, los operadores de justicia nacional, deben atender a la víctima de modo primordial e inmediato, para evitar que se agave la situación, evitar y protegerla cuando se encuentre en situación de riesgo, debiendo resguardar su vida y salud, (Reyna Alfaro, 2019)*

*El principio de sencillez y oralidad, en tal sentido se evita mucha formalidad, las denuncias tienen que ser recibidas de modo inmediato y actuarse de inmediato, siendo plazos muy cortos, (Sevilla Villalta, 2015)*

*Y por último el principio de razonabilidad y proporcionalidad, realizar un juicio de acuerdo a las circunstancias, (Tristán, 2014); por ejemplo, en el caso de las medidas de protección dentro de las 24 horas o 48 en caso de las circunstancias dependiendo del riesgo o peligro grave.*

### **2.2.4. ENFOQUES DE LA LEY**

*La referida ley ha establecido una serie de enfoques, para que los operadores que administran justicia puedan entender a través de ellos y establecer de manera correcta si en el caso se han cometido delito.*

*El generacional, interculturalidad, integralidad, interseccionalidad, centrado en lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y*

*mujeres, dado que la violencia es causada por una variedad de factores que incluyen factores familiares, sociales, económicos y educativos, (2013) Ramos Rosas, p.*

*Esta ley, que tiene como objetivo prevenir la violencia de género o contra la mujer, también cubre a niños, niñas, niños pequeños, adolescentes y adultos mayores de 20 años.*

*Además, cuando la mujer es víctima de violencia por su condición de género, de modo directo irradia también a los menores que viven con ella, por ende, las medidas de protección que se dictan están destinadas a proteger a todos los integrantes del grupo familiar que se encuentra en estado de riesgo, e incluso a todos los que vivan en el mismo hogar, aun no tengan el vínculo familiar, siempre que no tengan vinculo contractual o laboral.*

*De ahí radica la importancia en el ámbito penal y procesal penal, ya que se da la creación y modificación de tipos penales, se han creado nuevos delitos o incrementado modalidades delictivas, modificando en lo ya existentes, cuando se cometan por la condición de género o integrantes del grupo familia, por el rompimiento de los estereotipos de género agravando la pena (Ayvar Roldán, 2017, p. 208).*

*Además, se ha modificado respecto a la actuación de los funcionarios públicos en la administración de justicia y modificación a la norma procesal, respecto a sus funciones y actuaciones.*

*Otra novedad importante de la ley es la creación de dos procesos judiciales, de tutela especial, a cargo del Poder Judicial, el Juzgado de Familia y el de sanción a cargo del Ministerio Público y Poder Judicial, mediante los jueces penales, (Hawie Lora, 2015, p. 163)*

*Respecto a los tipos de violencia amparados por la Ley N 30364, tenemos la violencia física como golpes en partes del cuerpo, la psicológica que corresponde a agresiones mediante gestos y palabras, económica al no otorgar dinero para la manutención del hogar, patrimonial el no permitir que la decida sobre el dinero o patrimonio familiar, violencia sexual cuando se atenta contra la libertad e indemnidad sexual, quienes pueden denunciar los casos*

*de violencia puede ser la víctima, la Defensoría del Pueblo, y cualquier persona que conozca los hechos de violencia (Defensoría el Pueblo, 2020).*

*La actuación del Estado, cuando se cometen actos de violencia, establece que la denuncia puede ser verbal o por escrito, y se puede acudir a la Comisaría de Familia, pero también se puede acudir ante el Juzgado de Familia de Turno o de manera directa a la Fiscalía de Familia de Turno, sin necesidad de cumplir con una formalidad especial, en estos caso, las autoridades tienen que actuar de modo oportuno y serio dentro de las 24 horas ante el Juzgado de Familia, quien tiene que emitir una medida de protección cuando el caso es muy grave y 48 cuando es leve, si la denuncia es ante la fiscalía de turno, tiene que remitir al Juzgado de Familia para dictar las medidas de protección, que se inicia cuando se interpone la denuncia, pues las medidas cautelares tiene que ser inmediatas y durará hasta que se dicte sentencia en el ámbito penal (Bendezú Barnuevo, 2019, p. 459).*

*En el ámbito penal, se ha originado una serie de cambios a nivel procesal, sobre todo respecto a la celeridad con la que deben actuar, la misma que es de responsabilidad, tanto para el fiscal, policía y juez, pues frente a estas situaciones la actuación tiene que ser inmediata y urgente.*

*Se han modificado los artículos 121 B y 122, 122 B del Código Penal incorporando modalidades respecto a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, agravando las penas, cuando se producen estos hecho, en incluso respecto al delito de feminicidio, el artículo 108 B, y de agresiones sexuales, 176 A, 170, 171, 173, 173, 173 A , 174 y 177 entre otros, agravando cuando ello ocurre en un contexto de violencia de género e integrantes del grupo familia, pero también existe la diferenciación entre faltas y delitos, pues en el Código Penal, ha establecido faltas cometidas dentro del contexto de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el art 441 y 442 las faltas por humillación reiterada que no implique daños psicológico, o daño leve, así mismo faltas en la persona*

### **2.2.5. EL IMPACTO DE LA LEY N 30364**

*La referida ley, ha establecido una serie de cambios significativos, sobre el tema de las lesiones y violación sexual, respecto a estas conductas, que implica el rompimiento de los estereotipos del género y se encuentra en estado de subordinación frente al agresor; es decir cambios muy positivos al tema sancionador, pues ha elevado penas para el agresor, reduce la posibilidad de beneficios penitenciarios, entre otros.*

*Uno de los principales cambios de la ley, es la doble vertiente que tiene, pues contiene a su vez dos tipos de procesos, el especial o preventivo, que a su vez es cautelar y tutelar, a cargo del juez de familia y el sancionador que corresponde a la fiscalía y juzgados penales especializados, (Castillo Aparicio, 2015, p. 158).*

*Es decir, en el campo procesal penal, esta ley tiene un impacto respecto a la tutela que es un proceso especial, para amparar a las víctimas lo que no ocurre en caso de víctimas por otros delitos, por ende, frente a ello, se tiene que considerar lo que manda la ley, en el Art. 16 del Reglamento de esta norma, señala un mínimo formalismo, establece que las autoridades tienen que tomar las medidas inmediatas.*

*Además, en los Art. 16, 17 y 18 de la ley establece la aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para determinar la gravedad del riesgo, la misma que se elabora y evalúa la situación sin la presencia del agresor y prohíbe la confrontación y careo para no afectar más a la víctima (Chávez Burga & Lazo Huaylinos, 2015).*

*El art. 19 de la indicada ley dispone una serie de plazos muy cortos para garantizar la celeridad, debido a la situación de urgencia de la situación de riesgo, en el caso del proceso tutelar y / o cautelar por ejemplo, antes para condiciones de riesgo severo el juez tenía 73 horas de conocido el hecho y resolver en audiencia, actualmente para estos casos es 24 horas y no se requiere la notificación al presunto agresor, así como tampoco más medios probatorios que la declaración del agraviado o agraviada y la fichas de valoración de riesgo; en casos moderados o leves, el juez tiene 48 horas, en los*



*cuales tampoco se exige más medios de prueba y en ambos casos se prescinde de la audiencia única (Reyna Alfaro, 2019, p. 305).*

*Además, esta ley dispone que no está permitida la conciliación no transacción, por ende, tampoco opera el principio de oportunidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de la citada ley.*

#### **2.2.6. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA**

*El sistema de protección a la víctima dentro de los establecidos por la Ley N 30364, contiene un procedimiento específico que se realiza ante el juez de familia, siendo la víctima la encargada de realizar el procedimiento especial de protección y medidas de protección.*

*mientras que la etapa de sanción le corresponde a la fiscalía especializada y al juzgado penal la investigación y juzgamiento de los casos delictivos, para determinar el grado de responsabilidad penal del agresor o agresora (CEM, 2022).*

*Entre las medidas provisionales que deben ser dictadas por el juez de familia, encontramos dos tipos.*

**Las medidas de protección.** *Destinadas a evitar que víctima continúe en una situación de riesgo grave, moderado o leve, siendo medidas urgentes y tutelares, las mismas que tienen efecto y duran hasta que el caso sea resuelto mediante una sentencia por el juez penal (MIDIS, 2015).*

*Como ya se ha referido, estas medidas de protección, por su naturaleza de tutelar provisional, tiene que ser dictada de modo inmediato a la denuncia presentada, no siendo necesario una serie de formalidades, pues basta la declaración de la agraviada y la ficha de valoración de riesgo, que es realizada por la policía, una vez presentada la denuncia, del mismo modo si la denuncia se presenta en el juzgado de familia, es ahí donde se elabora la ficha de valoración de riesgo.*

*En la indicada ficha se efectúa una serie de preguntas a la víctima destinadas a determinar el grado riesgo que presenta, que puede ser grave, moderado o leve, y dependiendo de éste, es que el juez de familia, ya sea de oficio o porque se le envió la documentación por*

*parte de la policía o fiscalía, dependiendo en dónde se presentó la denuncia, es que tiene que resolver, en el caso de ser una situación de riesgo grave, deberá ser resuelto dentro de las 24 horas, sin necesidad de notificar al denunciado y sin que se lleve a cabo una audiencia; en el caso de ser un riesgo moderado o leve el juez tendrá 48 horas (Bendezú Barnuevo, 2019).*

*Entre las medidas de protección que se pueden dictar corresponde al impedimento de acercamiento, comunicación, prohibición de tenencia de armas, como ya se ha referido éstas son temporales y no sólo buscan el cese de la violencia intra familiar, preservando la vida, integridad física y mental de las víctimas, sino de una u otra manera debe buscar la recomposición del grupo familiar, en tal sentido el juez dependiendo de la situación concreta o fáctica, cuando la recomposición imposible, no obstante deberá motivar su decisión*

**Las medidas cautelares.** *El juez especializado de familia, dependiendo de la ficha de valoración que se le presente en el caso concreto, podrá Dictar con cuidado las órdenes que tengan el carácter de provisionales, tales como la asignación programada de comidas, régimen de visitas o régimen de inquilinato temporal, pues éstas serán formalmente determinadas por el juez correspondiente mediante sentencia correspondiente.*

*(Ayvar Roldán, 2017, p. 273).*

*Estas medidas son temporales, porque van a surtir efecto mientras dura el proceso penal y concluyen cuando se dicta sentencia, por lo tanto, su finalidad es ser previsoras, pues frente a una situación de violencia y riesgo para la víctima y su familia, es necesario de disponer el tema de alimentos, sobre todo cuando se dispone el alejamiento del agresor, además de establecer la situación de la tenencia de los menores y del régimen de visitas (Castillo Aparicio, 2015, p. 286).*

### **2.2.7. PROBLEMAS DE LA LEY N 30364 EN LA PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA**

*La citada ley, si bien tiene muchos aciertos, en el tema de la violencia de género y contra los casos de violencia intrafamiliar, es más célere que la anterior, en el ámbito de la protección a la víctima*

**La declaración en Cámara Gesell.** *Es muy importante tener en cuenta la declaración de la víctima en la actualidad se realiza en Cámara Gesell, ya sea menor o mayor de edad, su declaración se realiza mediante la técnica de entrevista única para no revictimizar, sin embargo; a partir del 2019, en que se modifica el Art. 19 de la Ley N 30364, ésta ya no tiene la condición de ser una prueba preconstituida como antes y por ende, realizarse únicamente por disposición del fiscal; sino como prueba anticipada y tiene que ser requerida al juez de investigación preparatoria, lo que trae consigo una serie de inconvenientes para el desarrollo del proceso, ya que existe una saturación para la realización de la misma.*

*En esta situación ocurre que el juzgado de investigación preparatoria señala fecha y hora para su realización, pero de acuerdo a su disponibilidad y no a la del fiscal, lo que genera que los plazos se extienden innecesariamente, por otro lado las cabinas o salas de Cámara Gesell se encuentra a disposición del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, por ende, falta coordinación para su realización, pues no sólo se realizan entrevistas en casos de violencia intra familiar o contra la mujer, sino también por violencia sexual; y otro tema problemático es la notificación, lo que origina que muchas de estas entrevistas se suspendan.*

**Las medidas de protección o cautelares.** *Es verdad que la Ley N 30364 presenta una serie de mejoras respecto de la Ley N 26260, a partir de noviembre del 2015, pero la modificación más importante, es respecto a las medidas de protección hacia los Juzgado de Familia, ello también se ha ido modificando, Mediante el Decreto Legislativo 1386 busca dar mayor celeridad a lo que ya estaba establecido respecto a los plazos para dictar las medidas de protección, de 72 horas hacia las 24 horas en casos severos y 48*

horas en los menos graves, luego mediante la Ley N 30862, que modifica de modo drástico de protección a la víctima, la última modificación del Código del Niño y Adolescente del 29 de diciembre del 2015 con la Ley N 30403, en marzo del 2019 se da la última modificatoria al Reglamento de la Ley que hace que sea más eficaz. Respecto a ello, por ejemplo, en caso de riesgo severo el plazo para dictar las medidas de protección era de 72 horas, en la actualidad es de 24 horas y en casos de riesgo moderado o leve es de 48 horas desde que toma conocimiento del hecho

Además, la misma norma establece que en los casos de riesgo severo la policía puede resguardar el lugar, además debe adoptar algún tipo de medidas de protección urgentes y necesarias sin necesidad que el juez haya dictado medidas de protección, pues esta situación es de riesgo para la vida o salud de la víctima, por ejemplo, si el agresor es reincidente, si no tiene familia de apoyo.

Para para ello existe la ficha de valoración de riesgo, en la cual se evalúa, por medio de una serie de indicadores y preguntas, de las cuales, se logrará determinar la situación de riesgo severo, moderado o leve.

Ante la situación de riesgo severo, el juzgado prescinde de la audiencia, pero en otras situaciones en juzgado tiene que llamar a audiencia a las partes, además la ley establece a través de las modificatorias que sólo con la ficha de evaluación de riesgo puede El juez de oficio otorga dichas medidas de protección, dictando las medidas de protección.

La víctima no necesita consultar a un abogado porque el Centro de Emergencia Mujer busca protegerla integralmente por ser una persona en situación de vulnerabilidad; lo único que se requiere es que acudan a la autoridad correspondiente. Por ejemplo, la policía no puede rechazar un informe del plan si no hay heridos; deben completar la evaluación de riesgos porque se esperan todo tipo de trámites.

Lo que busca la ley es erradicar todo tipo de violencia, la celeridad con la que se debe actuar tanto la policía, fiscalía y juzgados, pues

*de no ser así, se incurre en delito de omisión de funciones o retardo en la impartición de justicia.*

*No obstante, a todo ello, la Ley N 30364 y su reglamento, a pesar sus modificatorias, sobre todo respecto al proceso especial de etapa de protección encargado a los juzgados de familia, al dictar las medidas de protección y / o medidas cautelares, presenta una serie de deficiencias, que se reflejan en el resultado de desprotección a las víctimas de violencia intrafamiliar, es decir mujeres e integrantes del grupo familiar.*

*Estas falencias corresponden a:*

***La notificación de las medidas de protección y cautelares.*** *El Juzgado de Familia dicta las medidas de protección y la notificación está a cargo del personal auxiliar del Poder Judicial, siendo que ahí se genera demora, obviamente por la excesiva carga procesal existente, pues en casos en los cuales las medidas son dictadas de modo urgente, al no requerir la presencia del agresor, se le notifica de la resolución o auto que resuelve las medidas de protección, pero éstas se ejecutarán de inmediato, obviamente se requiere que éste sea debidamente notificado.*

*Además, cuando nos encontramos ante una situación de riesgo moderado o leve, el juez tiene que resolver dentro de las 48 horas, en audiencia, para tal efecto tiene que notificarse a todos los sujetos procesales, esto es agraviada y agresor, ahí se genera una situación problemática, pues cuando no se logró una notificación válida, o se obra la devolución del cargo de notificación, la diligencia tiene que reprogramarse, generando retardo para impartir justicia en este extremo.*

***La ejecución de las medidas de protección.*** *Respecto a éstas, hay que tener en consideración si estamos ante una medida cautelar, como la asignación anticipada de alimentos, siendo que la ser dictadas por el juzgado de familia, tienen que ser ejecutadas por éste ha solicitud de la parte interesada, ante la omisión de agresor, en tal sentido se observa una serie de deficiencias para la notificación y la liquidación de la misma, ya que en tales casos se dilata de modo*

*innecesario, tanto la realización de la liquidación, como el requerimiento al agresor, pues tal notificación tiene que ser personal. De otra parte las medidas de protección, luego de ser dictadas por el juzgado de familia y notificadas por el personal del Poder Judicial son derivadas a la Policía Nacional de Perú, quienes son los encargados de la ejecución dentro de las 24 horas, siendo que la norma y el reglamento dispone que se tiene que realizar, bajo responsabilidad un plan de patrullaje, es decir, las víctimas ingresan a una estrategia de protección, para evitar casos de reincidencia o nuevos actos de agresión, sin embargo, ello no viene sucediendo por la sobrecarga de casos de violencia intra familiar que se presenta.*

*Además, en casos de flagrancia delictiva, la misma norma establece que la policía puede disponer de medidas de protección inmediatas y urgentes, destinadas a resguardar la vida e integridad física de las víctimas, sin necesidad que éstas sean dictadas por el juez de familia, lo que tampoco viene sucediendo.*

*Estas son falencias de la norma y la operatividad de la misma, en la medida que el Estado no invierte en dotar de mayor logística y presupuesto a las Comisarías de Familia, a los Centros de Emergencia Mujer, es decir de mayor personal, patrulleros, etc. tampoco, invierte en capacitar a todas las entidades involucradas en el tema; falta inversión para capacitar e instruir o educar, el CEM brinda capacitaciones entre fiscalía y juzgados, en colegios y centros de educación, pero no está dando los resultados esperados.*

*Es decir, todos los órganos del Estado deben estar capacitados al pueblo a la sociedad, entre las medidas de protección y medidas cautelares que se dan son de oficio o de parte de la agraviada, entre las medidas cautelares se tiene la asignación económica provisional, tenencia o régimen de visitas.*

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

**Agraviado.** *Se denomina como tal a individuo contra quien se cometió el acto delincuencia, también es denominado como víctima, sobre quien*

recae la conducta delictiva, e incluso quien sufre los daños morales y materiales, producidos por el delito.

**Familia.** Se denomina a un conjunto de individuos que se unen por lazos sanguíneos o de afinidad, en niveles de ascendencia o descendencia, que tienen un proyecto de vida en común.

**Proceso judicial.** Es un grupo de trámites o documentaciones los cuales se realizan ante una autoridad jurídica para la resolución de un conflicto, aplicando la ley vigente dentro de la jurisdicción en la que se encuentra

**Protección.** Grupo de medidas tomadas para mejorar o mantener en buenas condiciones el estado de una cosa o la situación de una persona, para evitar que ésta se encuentre en situación de riesgo o inminente lesión.

**Violencia.** Es el abuso de poder, mediante el uso de la fuerza o la amenaza, empleada por el agresor con la finalidad de dominar a un sujeto o imponer algo.

## 2.4. HIPÓTESIS

### 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

**HG.** El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona de manera negativa con protección a la víctima de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020

**Ho.** El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona de manera positiva con protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020

### 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

**HE1.** Existe deficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relacionan de negativamente protección de víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020

**Ho.** Existe eficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relacionan positivamente con

*la protección de víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020*

**HE2.** *El nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 es mínimo y se relaciona negativamente con la protección de las víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020*

**Ho.** *El nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 es alto y se relaciona positivamente con la protección de las víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020*

**HE3.** *Existen deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación según la Ley N° 30364, que se relaciona negativamente con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco – 2020*

**HE3.** *No existen deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación según la Ley N° 30364, que se relaciona negativamente con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco – 2020*

## **2.5. SISTEMA DE VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE. (VX)**

*Aplicación de la Ley N° 30364*

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE (VY)**

*Protección a la víctima de violencia familiar.*



## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores
<b>V1. Proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364</b>	<b>Deficiencias medidas de protección</b>  <b>Eficacia de las medidas cautelares</b>	<b>Medidas inmediatas</b> <b>Ejecución</b> <b>Planes operativos</b> <b>Control del cumplimiento</b>  <b>Cumplimiento de la asignación anticipada de alimentos</b> <b>Respeto a la decisión de la tenencia</b> <b>Respeto a la decisión del régimen de visitas</b> <b>Ejecución de las medidas</b>
<b>V2. Protección víctimas de violencia familia.</b>	<b>Deficiencias</b>	<b>Notificación de las medidas de protección</b> <b>Notificación de las medidas cautelares</b> <b>Celeridad de la entrevista única</b> <b>Reincidencia de la violencia</b>

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO INVESTIGACIÓN**

El propósito de la presente tesis es avanzar en el conocimiento científico del tema, en este caso desde una perspectiva jurídica, para que pueda ser utilizado en beneficio de la sociedad. Carrasco Da's de 2009, página sesenta y cinco

##### **3.1.1. ENFOQUE**

Debido a que se han medido los indicadores para cada variable, el enfoque de la tesis es cuantitativo. Esto nos permitió obtener los resultados mediante estadística descriptiva, y también nos permitió verificar las hipótesis, (Hernández Sampieri, 2014)

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

En la elaboración de la presente tesis se ha logrado el nivel descriptivo – correlacional porque se ha descrito el problema de investigación, el mismo que fue descompuesto en cada una de sus características y luego se ha realizado la explicación del mismo, (Zevallos Acosta, 2020, p. 131)

##### **3.1.3. DISEÑO**

El diseño utilizado en el estudio no fue experimental porque el investigador solo observó y analizó las variables tal como aparecen en la realidad, sin alterarlas de ninguna manera.

(Cazau, 2006, p. 69), siendo que el diseño de la misma fue longitudinal, (Hernández S., 2014, p. 75)

#### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

##### **3.2.1. POBLACIÓN**

De acuerdo con información proporcionada por la Oficina de Información de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, la población utilizada en el desarrollo de la tesis ha estado conformada

por todas las víctimas de violencia intrafamiliar cuyos casos han sido conocidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco al 2020.

<b>Sujetos</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Víctimas de por violencia familiar en la CSJ – Huánuco, con medidas de protección y / cautelares</b>	<b>321</b>

### **3.2.2. MUESTRA**

La obtención de la muestra fue no probabilística, y se contó con el 10.0% de la población, la misma que fue ubicada en los Juzgados de Familia de Huánuco, siendo como criterios de inclusión que tengan medidas de protección y / o cautelares a su favor, para tal efecto se contó con 32 personas.

<b>Sujetos</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Víctimas de por violencia familiar en la CSJ – Huánuco, con medidas de protección y / cautelares</b>	<b>32</b>

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Se accedió a las siguientes fuentes de información (unidades de análisis) para obtener los datos de cada una de las variables.

#### **3.3.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Los archivos de texto, comentario y resumen se han aplicado a la lectura de material bibliográfico como herramientas para hacerlo.

#### **3.3.2. ENCUESTA**

Esta técnica nos permitió la obtención de los datos necesarios de información requeridos en la presente tesis, que fue aplicada a la muestra conformada por las víctimas de violencia familiar, utilizando para tal efecto la técnica del cuestionario anónimo, mediante 12 preguntas con respuestas politómicas cerradas de acuerdo a la escala de Likert.

Alternativas	Valor
Siempre	1
Casi siempre	2
A veces	3
Muy pocas veces	4
Nunca	5

### 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Luego de su recolección, los datos fueron ordenados y clasificados según las variables determinadas para su correspondiente análisis, previo a ello se realizó la prueba de confiabilidad por el sistema Alfa de Cronbach, con 5 sujetos a quienes se les encuestó, obteniendo como resultado el siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left( \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

<b><math>\alpha</math> (ALFA) =</b>	<b>0.88705234</b>
K (NUMERO DE ITEMS) =	12
$\sum V_i$ (VARIANZA DE CADA ITEM)=	11.84
Vt (VARIANZA TOTAL) =	63.36

Por lo que, de acuerdo a la tabla de confiabilidad, el coeficiente obtenido es 0.887, lo que significa que es bastante bueno para continuar con la aplicación de los instrumentos.

*Los datos se procesaron mediante estadística descriptiva para obtener los porcentajes, que luego se presentaron en tablas, figuras y análisis para cada uno de los resultados obtenidos. Para ello se utilizó el software estadístico SPSS, obteniéndose resultados que permitieron validar la hipótesis.*

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

##### 4.1.1. RESULTADOS DE DIMENSIÓN DEFICIENCIAS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

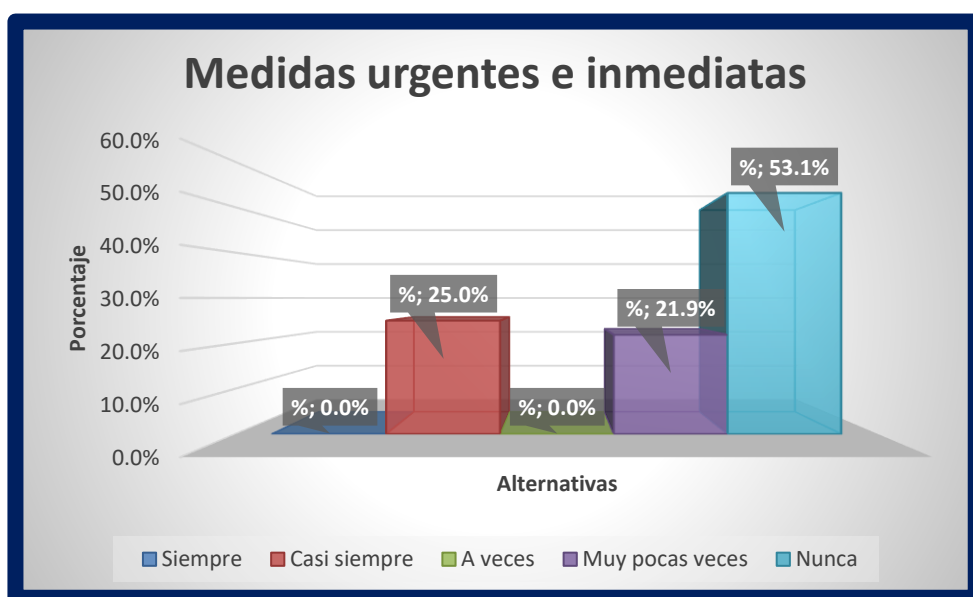
Tabla 1 ¿Cuándo Ud. presente la denuncia la Policía Nacional ha dictado medidas de protección inmediatas y urgentes?

Alternativas	f	%
Siempre	0	0.0%
Casi siempre	8	25.0%
A veces	0	0.0%
Muy pocas veces	7	21.9%
Nunca	17	53.1%
Total	32	100.0%

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

Figura 1 ¿Cuándo Ud. presente la denuncia la Policía Nacional ha dictado medidas de protección inmediatas y urgentes?



### **Análisis e interpretación de resultados**

La primera pregunta aplicada a la muestra estado destinada a medir el indicador deficiencias de las medidas de protección, para tal efecto se preguntó a la muestra si al presentar la denuncia ante la Policía Nacional del Perú, los efectivos encargados, han dictado medidas urgentes e inmediatas, destinadas a proteger a la víctima, sobre todo en salvaguarda de la vida e integridad física y / o mental; pues la ley establece esta posibilidad, al respecto la mayoría de la muestra que conforma el 53.1% refirió que nunca, mientras que el 21.9% dijo casi nunca y sólo el 25.0% refirió que casi siempre, de ello se colige que ante situaciones de flagrancia de la violencia familiar, (contra la mujer e integrantes del grupo familiar), a pesar que la ley dispone que los efectivos policiales a cargo de las Comisarías de Familia, debe dictar medidas de protección (inmediatas y urgentes), sin necesidad de esperar que lo haga el juez, con la finalidad de proteger a las víctimas, no lo viene haciendo, y sólo en algunos casos actúa de ese modo, por ende, no está protegiendo de modo debido a la víctima.

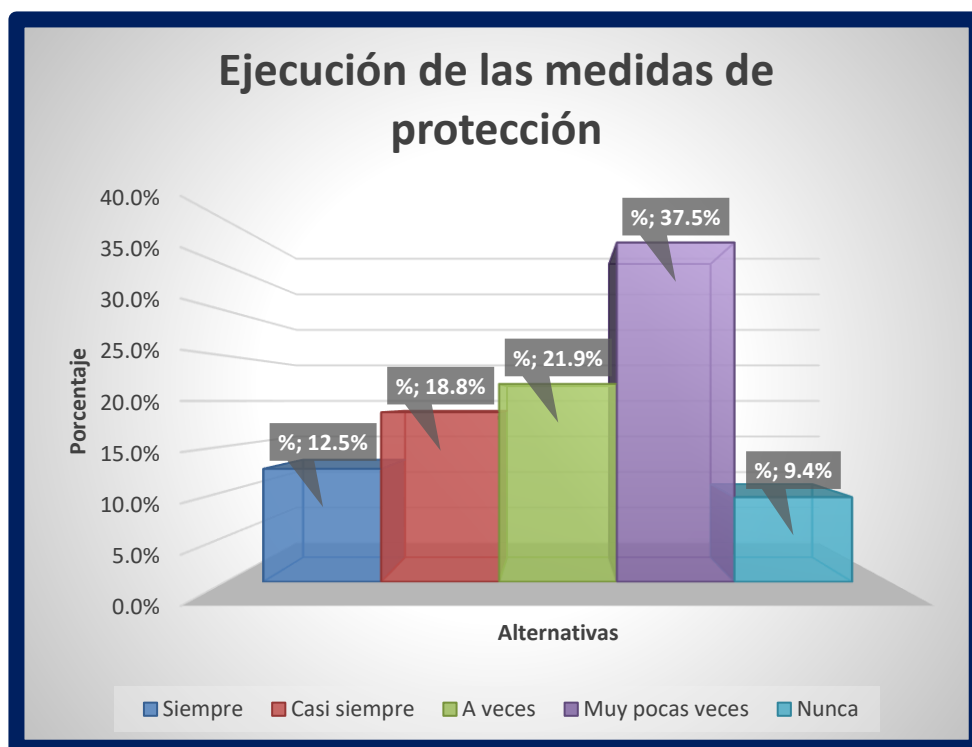
**Tabla 2 ¿Las medidas de protección en caso de haber sido dictadas por el Juzgado de Familia fueron ejecutadas de inmediato?**

Alternativas	f	%
Siempre	4	12.5%
Casi siempre	6	18.8%
A veces	8	21.9%
Muy pocas veces	12	37.5%
Nunca	2	9.4%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 2 ¿Las medidas de protección en caso de haber sido dictadas por el Juzgado de Familia fueron ejecutadas de inmediato?**



### **Análisis e interpretación de resultados**

De la segunda pregunta aplicada a la muestra se ha medido el indicador de la ejecución de las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia, siendo que, si bien la notificación de la resolución le corresponde al Poder judicial, la ejecución de las medidas está a cargo de la Policía Nacional, sin embargo, sólo el 12.5% refiere que siempre se han ejecutado las medidas, seguido 18.8% que refiere casi siempre y el 21.9% a veces; pero en sentido opuesto el 37.5% respondió que casi nunca y el 9.4% nunca, lo que resulta preocupante y revela que la policía no está cumpliendo con esta función, de ejecutar las medidas de protección, para lograr una eficaz protección a las víctimas de violencia familiar.



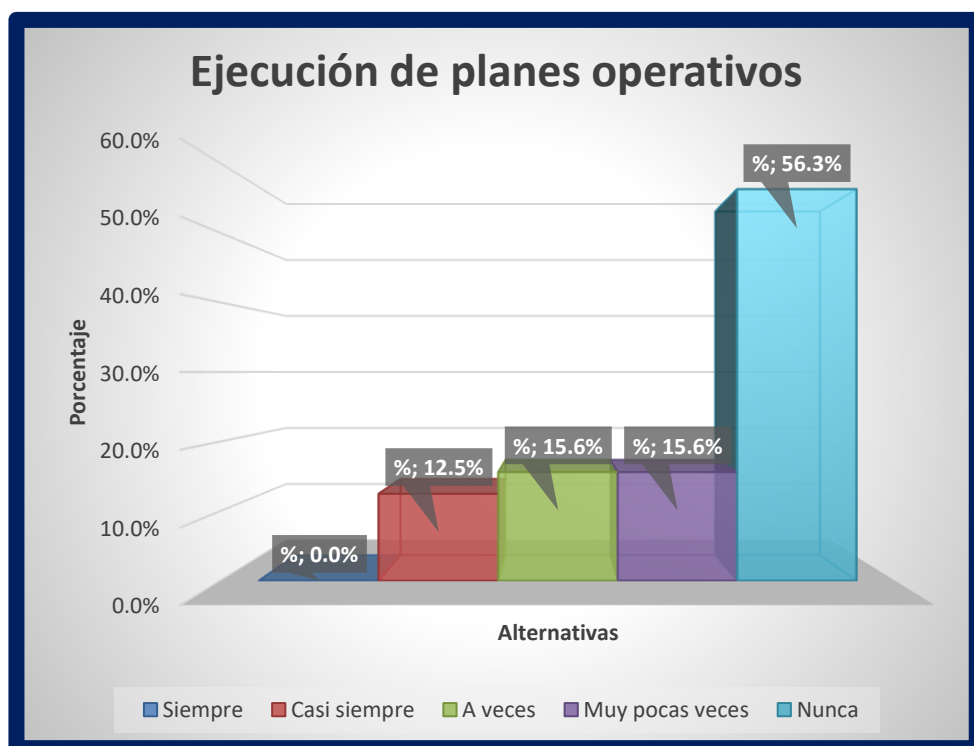
**Tabla 3 ¿Luego que se dictaron las medidas de protección a su favor, la Policía Nacional del Perú ha ejecutado planes operativos como resguardo o vigilancia a su favor?**

Alternativas	f	%
Siempre	0	0.0%
Casi siempre	4	12.5%
A veces	5	15.6%
Muy pocas veces	5	15.6%
Nunca	18	56.3%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 3 ¿Luego que se dictaron las medidas de protección a su favor, la Policía Nacional del Perú ha ejecutado planes operativos como resguardo o vigilancia a su favor?**



### **Análisis e interpretación de resultados**

De la tercera pregunta, se ha medido el indicador si luego de haberse dictado la medida de protección por parte del juez de familia, la Policía Nacional ha ejecutado los planes operativos como el resguardo a la víctima y vigilancia; respecto a ello los resultados son preocupantes, porque la mayoría conformada por el 56.3% ha respondido nunca se han ejecutado estos planes operativos de protección, por su parte el 15.6% dijo que muy pocas veces, el 15.6% a veces, pero sólo el 12.5% refirió que casi siempre, de ello se desprende que sólo una mínima parte considera que la policía cumple con la función de efectivizar las medidas de protección.

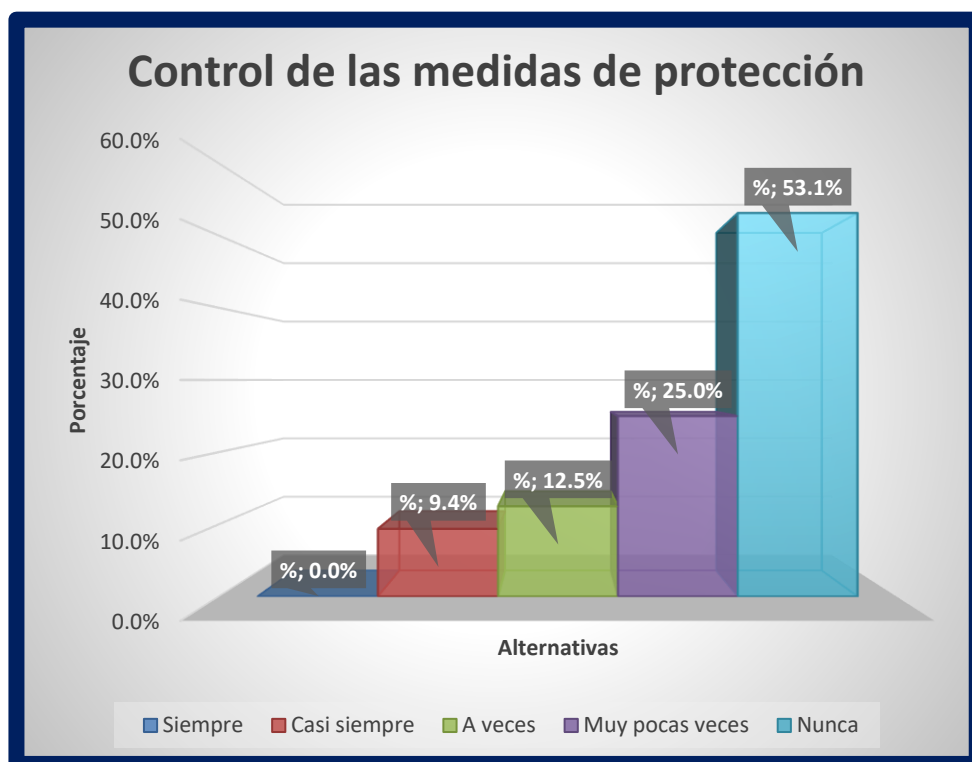
**Tabla 4 ¿Luego de dictadas las medidas de protección, personal judicial, fiscal o policial, realizó el control de las mismas?**

Alternativas	f	%
Siempre	0	0.0%
Casi siempre	3	9.4%
A veces	4	12.5%
Muy pocas veces	8	25.0%
Nunca	17	53.1%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 4 ¿Luego de dictadas las medidas de protección, personal judicial, fiscal o policial, realizó el control de las mismas?**



### **Análisis e interpretación de resultados**

De la cuarta pregunta se logró medir el indicador las relativas a la supervisión de la ejecución de las medidas de protección por parte de las autoridades policiales, judiciales o fiscales, siendo los resultados decepcionantes ya que el 53,1% de la muestra se refiere a la ejecución de las medidas de protección después de haber sido ordenadas.

no existe control de cumplimiento por ningún funcionario, es decir la fiscalía, juzgado o policía, por ende, se demuestra que las medidas de protección quedan en el documento, pero de modo objetivo no cumple con su finalidad, por su parte el 25.0% dijo que muy pocas veces, el 12.5% algunas veces y sólo 9.4% respondió casi siempre.

#### 4.1.2. OBSERVACIÓN DE LA DIMENSIÓN EFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

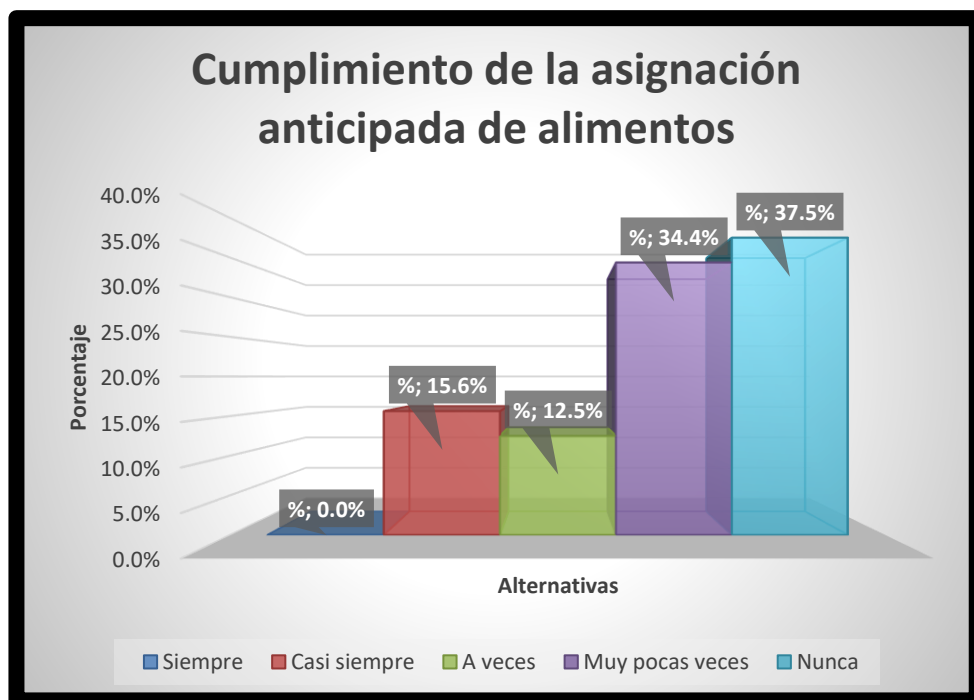
Tabla 5 ¿Al dictarse la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, fue cumplida por el agresor?

Alternativas	f	%
Siempre	0	0.0%
Casi siempre	5	15.6%
A veces	4	12.5%
Muy pocas veces	10	34.4%
Nunca	13	37.5%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

Figura 5 ¿Al dictarse la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, fue cumplida por el agresor?



### **Análisis e interpretación de resultados**

La observación de la dimensión eficacia de las medidas cautelares, se realizó mediante la medición del indicador si el agresor cumplió con la medida cautelar de asignación anticipada, al respecto, sólo el 15.6% respondió que casi siempre se efectúa el cumplimiento, que es un mínimo porcentaje frente a una disposición judicial, por su parte el 12.5% dijo que a veces, pero los mayores índices reflejan incumplimiento pues el 34.4% refirió casi nunca y el 37.5% nunca, lo que revela que existe un alto índice de agresores que incumple esta disposición judicial de cautelar la subsistencia de la familia.

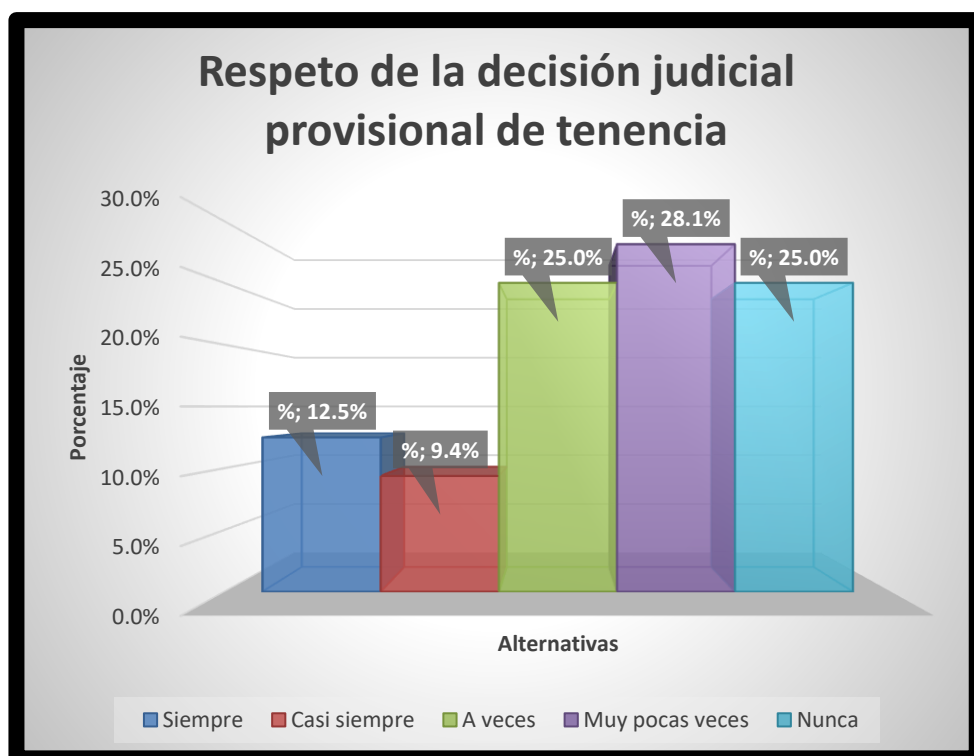
**Tabla 6 ¿El agresor respetó la decisión judicial provisional de tenencia de los hijos si lo hubiera?**

Alternativas	f	%
Siempre	4	12.5%
Casi siempre	3	9.4%
A veces	8	25.0%
Muy pocas veces	9	28.1%
Nunca	8	25.0%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 6 ¿El agresor respetó la decisión judicial provisional de tenencia de los hijos si lo hubiera?**



### **Análisis e interpretación de resultados**

Con la sexta pregunta se ha medido el indicador si el agresor respetó la decisión judicial sobre la tenencia provisional de los hijos; al respecto cabe precisar que los agresores no respetan lo que resuelve el juez de familia al dictar la medida cautelar provisional de tenencia de los hijos, pues sólo el 12.5% refirió que siempre se cumplía, mientras que el 9.4% dijo que casi siempre, pero corresponden a porcentajes menores, frente al 25.0% que dijo que algunas veces, el 28.1% casi nunca y el 25.0% nunca, por ende, no existe una eficaz protección a las víctimas de la violencia familiar.



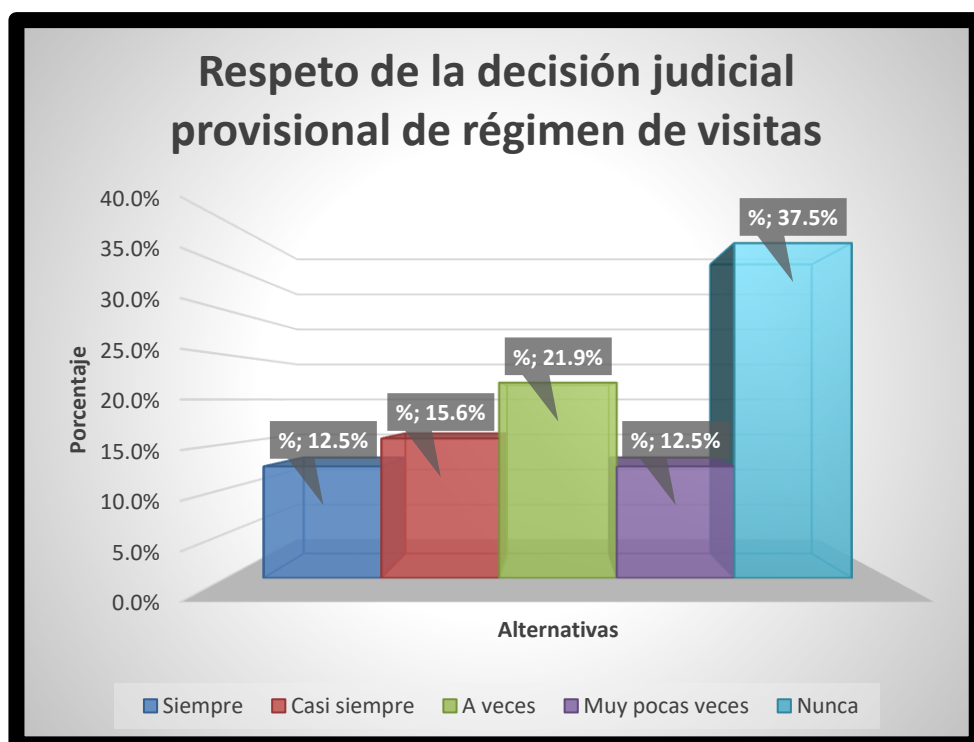
**Tabla 7 ¿El agresor respetó la decisión judicial del régimen de visitas para los hijos, si los hubiera?**

Alternativas	f	%
Siempre	4	12.5%
Casi siempre	5	15.6%
A veces	7	21.9%
Muy pocas veces	4	12.5%
Nunca	12	37.7%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 7 ¿El agresor respetó la decisión judicial del régimen de visitas para los hijos, si los hubiera?**



### **Análisis e interpretación de resultados**

Mediante la séptima pregunta se ha medido el indicador, si el agresor respetó la decisión judicial sobre el régimen provisional de visitas para los hijos si los hubiere, al respecto el 37.5% de la muestra respondió que nunca, mientras que el 12.5% casi nunca, lo que es evidentemente preocupante, pues ante ambos porcentajes reflejan más de la mayoría, por su parte el 21.9% respondió a veces; en sentido opuesto el 15.6% dijo casi siempre y el 12.5% siempre, lo que corresponde a un porcentaje menor, de lo que se colige que esta medida cautelar no es eficaz para proteger a la víctima de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

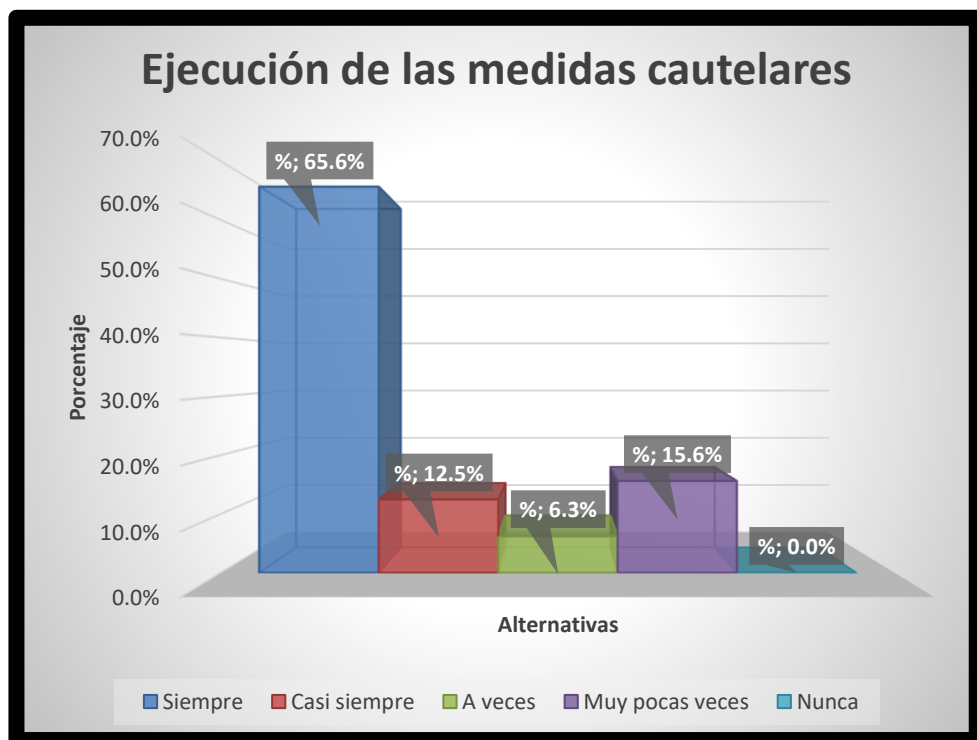
**Tabla 8 ¿Ud. solicitó la ejecución de las medidas cautelares?**

Alternativas	f	%
Siempre	21	65.6%
Casi siempre	4	12.5%
A veces	2	6.3%
Muy pocas veces	5	15.6%
Nunca	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 8 ¿Ud. solicitó la ejecución de las medidas cautelares?**



### **Análisis e interpretación de resultados**

La octava pregunta fue para medir el indicador de la ejecución de las medidas cautelares dictadas por el juez de familia, al respecto los resultados precisan que 65.6% de la muestra refiere que frente al incumplimiento por parte del agresor, han tenido que solicitar la ejecución de las medidas cautelares provisionales, por su parte el 12.5% dijo que casi siempre, el 6.3% algunas veces, mientras que el 15.6% muy pocas veces, de ello se precisa que la mayoría de agresores no cumplen con lo dispuesto por el juez de familia, como medida cautelar provisoria de asignación de alimentos, tenencia y régimen de visita a los hijos, por lo que no resulta eficaz para la protección.

#### 4.1.3. DEFICIENCIAS DE LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

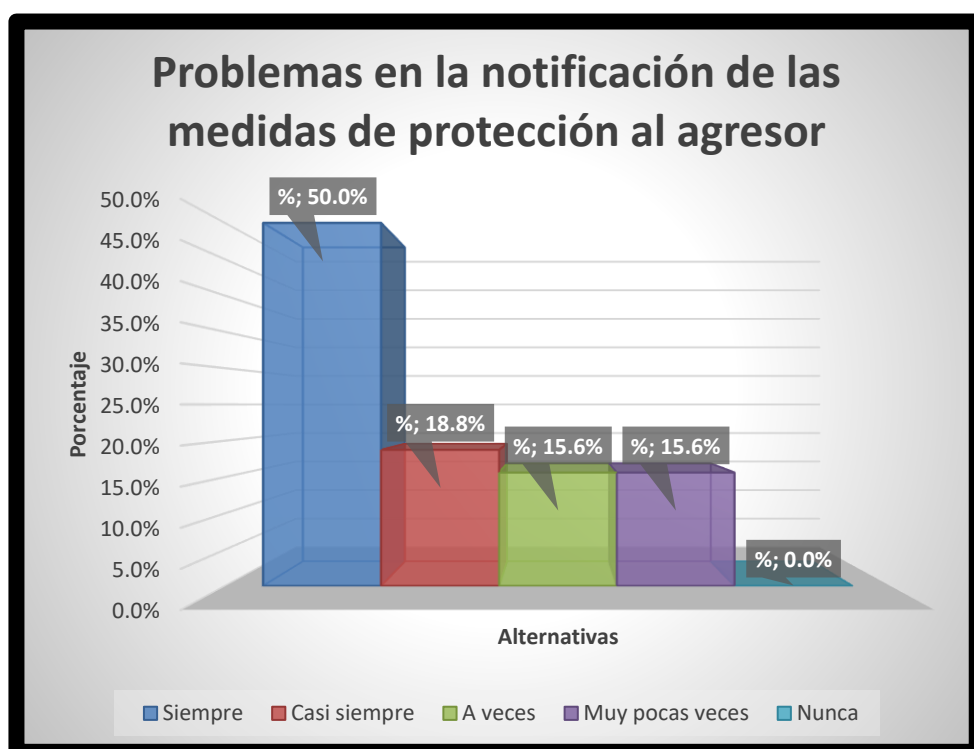
Tabla 9 ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas de protección al agresor?

Alternativas	f	%
Siempre	16	50.0%
Casi siempre	6	18.8%
A veces	5	15.6%
Muy pocas veces	5	15.6%
Nunca	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

Figura 9 ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas de protección al agresor?



### **Análisis e interpretación de resultados**

Para la observación de la variable dependiente protección a las víctimas de violencia familiar, se ha medido el indicador si se presentaron problemas en la notificación de las medidas de protección otorgadas por el juez de familia al agresor, al respecto, mediante la novena pregunta, al respecto el 50.0% dijo que siempre, mientras que el 18.8% refiere que es caso siempre; siendo que ambos porcentajes corresponde a la mayoría de encuestados que refiere que existen problemas en las notificaciones de esta medidas a los agresores, por su parte el 15.6% dijo que a veces, pero el 15.6% refirió que muy pocas veces; de tales resultados se ha obtenido que el problema de las notificaciones de las decisiones judiciales, no genera una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar.

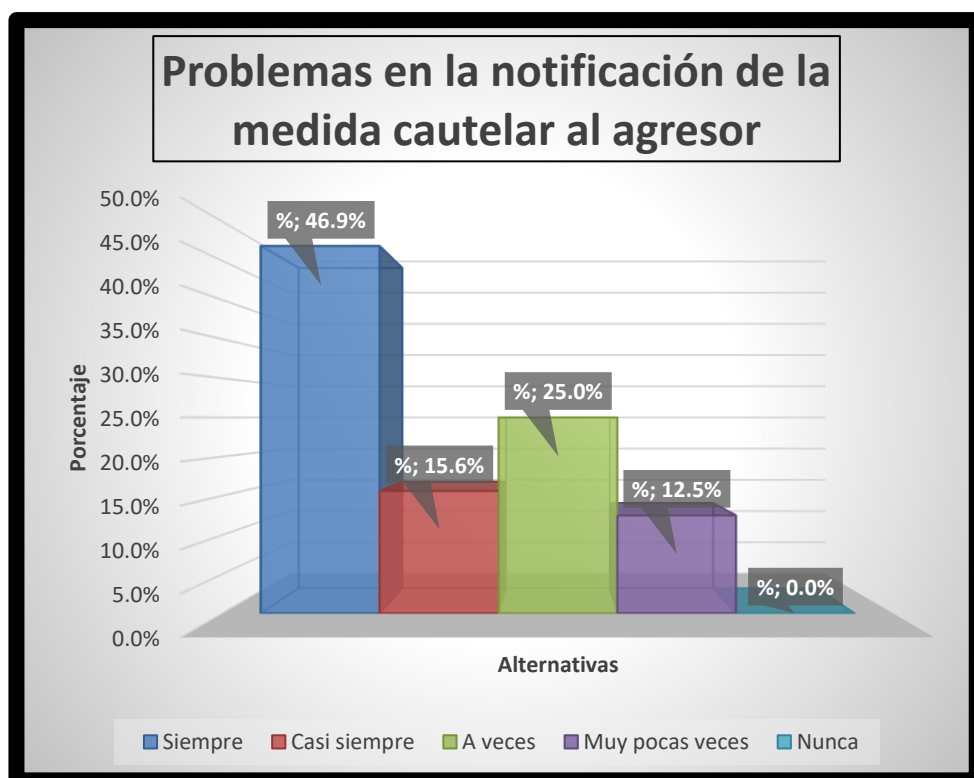
**Tabla 10 ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas cautelares al agresor?**

Alternativas	f	%
Siempre	15	46.9%
Casi siempre	5	15.6%
A veces	8	25.0%
Muy pocas veces	4	12.5%
Nunca	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 10 ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas cautelares al agresor?**



### **Análisis e interpretación de resultados**

De la décima pregunta, para medir el indicador si se presentaron problemas en la notificación de las medidas cautelares al agresor, al respecto el 46.9% ha referido que siempre se presentan problemas de notificación y el 15.6% indicó que casi siempre, resultados que son muy preocupantes, pues conforman más de la mayoría de los encuestados, además el 25.0% contestó a veces y sólo el 12.5% dijo que muy pocas veces, lo que refleja que se presentan serios problemas en la notificación a los agresores, por ende, afecta a la eficacia de la protección a las víctimas de violencia familiar.



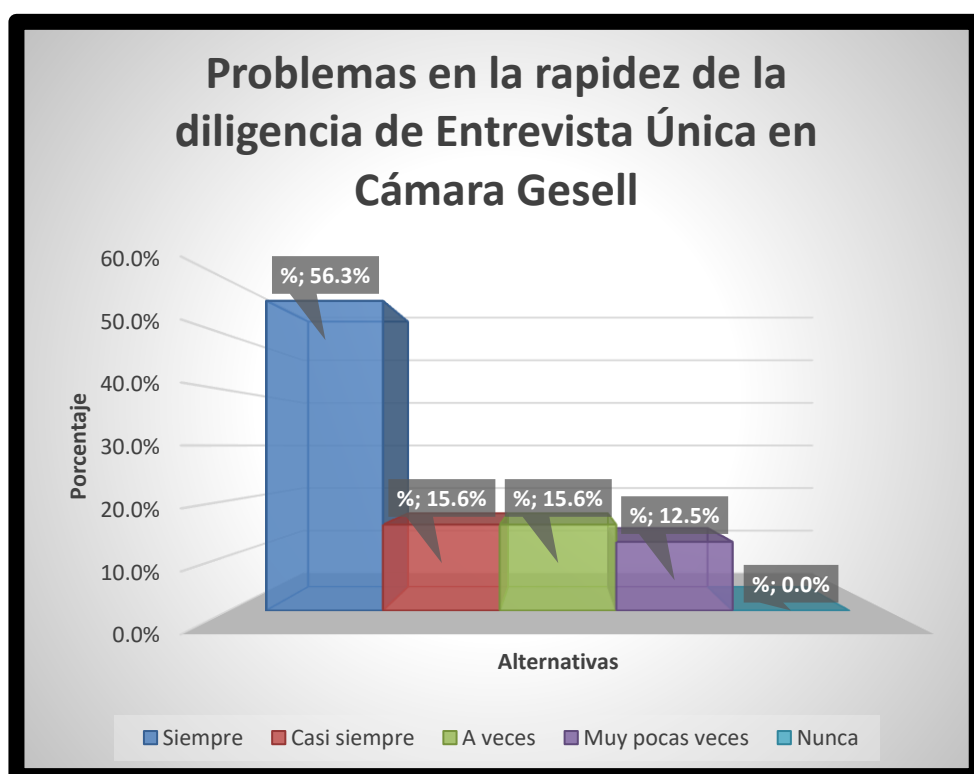
**Tabla 11 ¿Se presentaron problemas en la rapidez de la realización de la diligencia en entrevista única en Cámara Gesell?**

Alternativas	f	%
Siempre	18	56.3%
Casi siempre	5	15.6%
A veces	5	15.6%
Muy pocas veces	4	12.5%
Nunca	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 11 ¿Se presentaron problemas en la rapidez de la realización de la diligencia en entrevista única en Cámara Gesell?**



### **Análisis e interpretación de resultados**

De la décimo primera pregunta aplicada a la muestra de estudio para medir el indicador problemas en la rapidez de la diligencia de Entrevista Única en Cámara Gesell, los resultados tampoco resultan alentadores, pues el 56.3% refirió que siempre se presenta este problema, además el 15.6% considera que ello ocurre casi siempre, siendo que ambos porcentajes conforman la gran mayoría, de lo que se colige que una de las deficiencias que se relaciona con las indefensas víctimas de violencia familiar, es la demora en el trámite de dichas entrevistas únicas, siendo que a la fecha son tratadas como prueba anticipada.

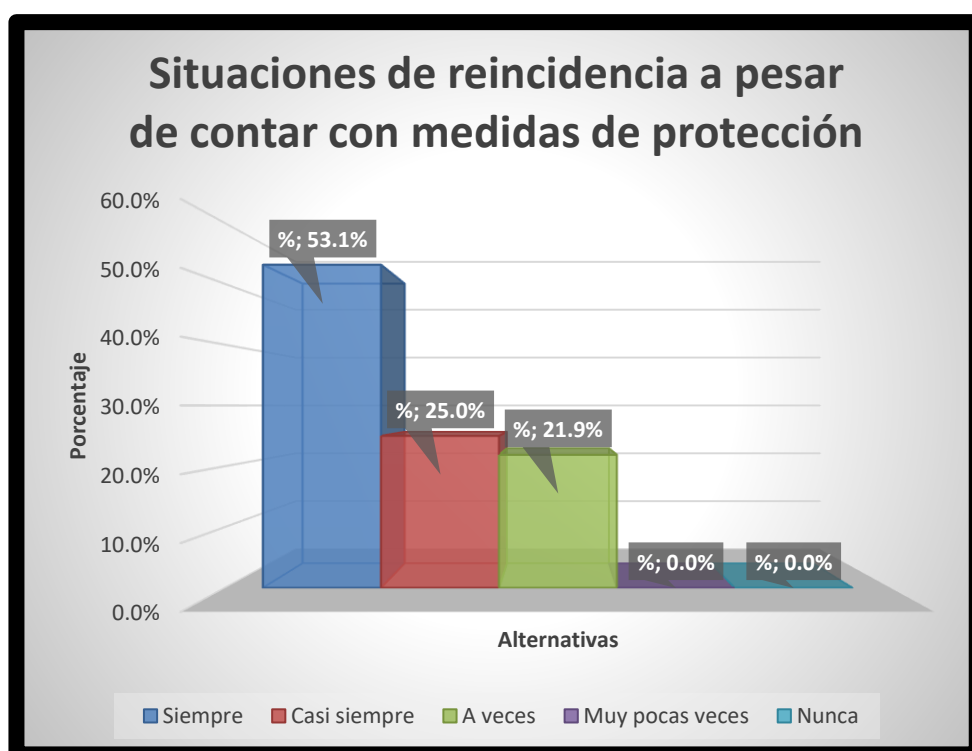
**Tabla 12 ¿Se presentaron situaciones de reincidencia de la agresión a pesar de contar con medidas de protección a su favor?**

Alternativas	f	%
Siempre	17	53.1%
Casi siempre	8	25.0%
A veces	7	21.9%
Muy pocas veces	0	0.0%
Nunca	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: muestra encuestada

Elaboración: tesista

**Figura 12 ¿Se presentaron situaciones de reincidencia de la agresión a pesar de contar con medidas de protección a su favor?**



## **Análisis e interpretación de resultados**

La décimo segunda pregunta que, dada que ambos porcentajes representan una gran mayoría, se concluye que todas las deficiencias descritas anteriormente en los cuadros anteriores resultan en víctimas de violencia doméstica, a pesar de que el agresor tiene medidas de protección a su favor. El estudio se aplicó al ejemplo para medir el indicador de situaciones en las que el agresor reincide a pesar de contar con medidas de protección.

## 4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para la prueba de las hipótesis, se plantearon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas tanto para la general y las específicas, luego se determinó el coeficiente de correlación de Pearson (r) empleando el software SPSS (versión 25), en el que se ingresó los datos de las variables. Del mismo modo para la interpretación se utilizó la siguiente tabla

**Tabla 13 Interpretación**

Por debajo de .60	Es inaceptable
De .60 a .65	Es indeseable
Entre .65 y .70	Es mínimamente aceptable
De .70 a .80	Es respetable
De .80 a .90	Es muy buena

### 4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

**HG.** El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona de manera negativa con protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020

**Ho.** El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona de manera positiva con protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020

**Ho:**  $\rho=0$

**HG.** El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona de manera negativa con protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020

**Ho:**  $\rho\neq 0$

Nivel de significación 0.05

**Tabla 14 Correlación entre el proceso especial de tutela y de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364 y la protección a la víctima de violencia familiar**

**Correlaciones**

		El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364	Protección a la víctima de violencia familiar
El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	5  32	,920**  ,003 32
Protección a la víctima de violencia familiar	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,920**  ,003 32	5   32

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $p = 0.003 < 0,05$  rechazar  $H_0$  y se acepta la **HG**. El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona de manera negativa con protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “r” = 0,920, lo cual nos permite aseverar que, la aplicación del proceso especial de tutela de acuerdo a los establecido en la Ley N 30364, destinado a dictar medidas de protección y cautelares, para evitar la continuidad del riesgo y vulnerabilidad en los casos de violencia familiar, (contra la mujer e integrantes del grupo familiar), no son eficaces, porque éstas se encuentran desprotegidas.

#### **4.2.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

##### **Hipótesis específica 1**

**HE1.** Existe deficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación según la Ley N° 30364 que se relacionan de negativamente protección de víctimas en las problemáticas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020

**Ho:**  $\rho=0$

**Ho.** Existe eficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relacionan positivamente con la protección de víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020

**Ho:**  $\rho\neq 0$

**HE1.** Existe deficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relacionan de negativamente protección de víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020  
Nivel de significación 0.05

**Tabla 15 Correlación entre deficiencias de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364 y la protección de las víctimas en casos de violencia familiar**

**Correlaciones**

		Deficiencias de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364	Protección a las víctimas en casos de violencia familiar
Deficiencias de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	5  32	,920**  32 ,003
Protección a las víctimas en casos de violencia familiar	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,920**  32	5  32 ,003

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $p = 0.003 < 0,05$  rechazar  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ : Existe deficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relacionan negativamente con la protección de víctimas en casos de violencia intrafamiliar en los procesos judiciales en curso en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2020. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un "r" = 0,920, lo cual nos permite aseverar que, existe una serie de deficiencias en la aplicación de las medidas de seguridad, ya que no se viene disponiendo las medidas inmediatas



y urgentes por parte de la Policía Nacional del Perú, así como tampoco las dictadas por el Juez de Familia son ejecutadas de inmediato, además la policía no viene realizando los planes operativos de vigilancia y resguardo a las víctimas, no se evidencia un control de las mismas por parte de la fiscalía, policía ni juzgados, lo que evidentemente repercute de modo negativo en la protección a las víctimas de violencia familiar.

### **Hipótesis específica 2**

**HE2.** El nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 es mínimo y se relaciona negativamente con la protección de las víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020

**Ho:**  $\rho=0$

**Ho.** El nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 es alto y se relaciona positivamente con la protección de las víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020

**Ho:**  $\rho\neq 0$

Nivel de significación 0.05

**Tabla 16 Correlación entre la eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364 y la protección de las víctimas en casos de violencia familiar**

**Correlaciones**

		Eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364	Protección de las víctimas en caso de violencia familiar
Eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	5   32	,893**  ,007 32
Protección a las víctimas en casos de violencia familiar	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,893**  ,007 32	5   32

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $p = 0.007 < 0,05$  rechazar  $H_0$  y se acepta la **HE2**. El nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 es mínimo y se relaciona negativamente con la protección de las víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un "r" = 0,893, lo cual nos permite aseverar que, las medidas cautelares que se disponen, de modo provisional Asignar alimentos con anticipación, mantener un hogar y establecer un horario para las visitas de los niños tienen una efectividad limitada porque, en la mayoría de los casos, estas obligaciones no son cumplidas por el

agresor, y como resultado, la víctima ha tenido solicitar la ejecución ante el Tribunal de Familia.

### **Hipótesis específica 3**

**HE3.** Existen deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, que se relaciona negativamente con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco – 2020

**Ho.** No existen deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, que se relaciona negativamente con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco - 2020

**Ho:**  $\rho=0$

**HE3.** Existen deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, que se relaciona negativamente con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco – 2020

**Ho:**  $\rho\neq 0$

Nivel de significación 0.05

**Tabla 17 Correlación entre las deficiencias del sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364 y la protección de las víctimas en casos de violencia familiar**

**Correlaciones**

		Deficiencias del sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364	Protección de las víctimas en caso de violencia familiar
Deficiencias del sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N 30364	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	5   32	,893**  ,007 32
Protección a las víctimas en casos de violencia familiar	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,893**  ,007 32	5   32

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### **Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $p = 0.007 < 0,05$  rechazar  $H_0$  y se acepta la **HE3**. Existen deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, que se relaciona negativamente con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco – 2020. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “ $r$ ” = 0,893, lo cual nos permite aseverar que existe en la aplicación de la Ley N 30364, se presenten una serie de deficiencias dentro de sistema de tutela, que impide una efectiva protección a las víctimas de violencia familiar, pues se presenta un alto índice de problemas en la notificación de las resoluciones que disponen las medidas de protección y medidas cautelares, además problemas en la celeridad o rapidez de la realización de la entrevista única en Cámara Gesell, pues en la actualidad son tramitadas como prueba anticipada, siendo muy preocupante que presentación de situaciones de reincidencia.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSION DE RESULTADOS**

#### **5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Ha quedado demostrado con nuestra investigación sobre la importancia de la aplicación de la Ley 30364 y la protección a las víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020.

Luego de haber llevado a cabo el trabajo de campo en la realidad problemática, se ha evidenciado que los encuestados, han manifestado que existe una serie de deficiencias en la notificación, ejecución y control del sistema de tutela que se brinda en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupos familiar, tanto de las medidas de protección y cautelares, además de problemas en la notificación de las mismas, y la celeridad en la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell, por ende, no existe una protección eficaz a las víctimas de violencia familiar, lo que se evidencia en los casos de reincidencia.

El problema general que se planteó al inicio de la investigación es: ¿De qué manera la el proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona con la protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020; de los resultados obtenidos y de la comprobación de las hipótesis se ha logrado demostrar que esta relación es negativa, por cuanto, si bien la tantas veces citada ley, contiene un proceso especial de tutela, tanto las medidas de protección como cautelares, en su forma de aplicación, ejecución y control presenta deficiencias, por lo que no protege a las víctimas en casos de violencia familiar.

En cuanto a lo teórico, se cimienta, la norma de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, tanto desde los motivos para su vigencia, principios, alcances, aciertos e inconsistencias de la misma, analizando en lo que concierne a la variable independiente, el proceso especial de tutela de acuerdo a la Ley N 30364, y

para la variable protección a las víctimas de violencia familiar, para lo cual se contó con la realización de una encuesta a las mismas.

El nivel de la tesis es descriptivo - correlacional, los instrumentos de recolección de datos se aplicaron en un cuestionario con 12 preguntas, los que fueron validados a través del juicio de expertos; al test se le aplicó el análisis de fiabilidad alfa de Cronbach, cuyo resultado fue de 0.887, para procesar la información, luego de la base de datos respectiva, se elaboró tablas de distribución de frecuencias para la presentación de los resultados. Al término de la investigación, se concluye que existe una relación significativa entre las variables estudiadas en la sede de estudio.

## **CONCLUSIONES**

### **Primera**

Al concluir la presente tesis se ha logrado describir que el proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona de manera negativa con la protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020, ya que se ha evidenciado, que existen deficiencias en las medidas de protección y medidas cautelares.

### **Segunda**

Al concluir la tesis se ha logrado establecer que la aplicación Como resultado, existe una correlación negativa entre la protección de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar durante los procesos ante la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2020. Esto se debe a que, en la mayoría de los casos, está involucrada la Policía Nacional del Perú o PNP, ello porque en la mayoría de casos la Policía Nacional del Perú no dicta medidas inmediatas y urgentes de protección, las medidas de protección que dicta el Juez de Familia no son ejecutadas de inmediato, no existe mayor control por parte de la fiscalía, juzgados y policía, además la Policía Nacional del Perú, en la mayoría de casos, no realiza un plan operativo de resguardo y vigilancia.

### **Tercera**

Al concluir la tesis se ha logrado determinar que el nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 es mínimo por lo que se relaciona negativamente con la protección de las víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020, siendo que, las medidas cautelares provisionales de asignación anticipada de alimentos, régimen de visitas y tenencia de hijos, no son cumplidas ni respetadas por el agresor, por lo que las víctimas tienen que solicitar su ejecución ante el Juez de Familia.



#### **Cuarta**

Al concluir la tesis se logró establecer que las deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, se relacionan negativamente con la protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco – 2020, ya que existen problemas en la notificación al agresor, tanto de las medidas de protección como las cautelares, además problemas en la rapidez de la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell, ya que se tramita como prueba anticipada; también se presenta situaciones de reincidencia de agresión.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera**

Se recomienda a los efectivos policiales de la Comisaría de Familia de Huánuco, a las Fiscalías de Familia y a los Juzgados de Familia de Huánuco, realizar un diagnóstico de las deficiencias que se presentan en la aplicación de la Ley N° 30364, respecto al proceso especial de tutela para las víctimas de violencia familiar, (violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar), para realizar una eficaz protección a las mismas, y no dejarlas en situación de vulnerabilidad por el riesgo o peligro de casos de reincidencia, para tal efecto corregir las mismas, en la aplicación de las medidas protección y medidas cautelares.

### **Segunda**

Se recomienda tanto a la Comisaría de Familia de Huánuco, Fiscalía de Familia y Juzgado de Familia de Huánuco, que bajo responsabilidad cumplan con sus deberes funcionales, en el caso de la policía dictar medidas de protección inmediatas y urgentes, cuando el caso lo amerite, además de realizar planes operativos y de resguardo a las víctimas para evitar casos de reincidencia, y en el caso de las fiscalías y juzgados de familia, recomendar que las medidas de protección sean ejecutadas de inmediato, así como disponer los criterios para controlar su cumplimiento.

### **Tercera**

Se informa que el Juzgado de Familia de Huánuco establezca criterios para la supervisión del cumplimiento de las medidas de protección temporal ordenadas a favor de las víctimas. Esto garantizará que los agresores no eludan o desacaten las disposiciones, incluidas las relacionadas con la distribución anticipada de alimentos, el horario de visitas y la custodia de los niños.

### **Cuarta**

Se recomienda a los Jueces de Familia de Huánuco y al personal jurisdiccional y administrativo de tales juzgados, que bajo responsabilidad se efectúe la

notificación válida de las medidas de protección y cautelares al agresor; además se recomienda a los Fiscales de Familia de Huánuco, proponer a las instancias correspondientes que las entrevistas únicas en Cámara Gesell, sean tramitadas como prueba preconstituida, para que sean actuadas con celeridad, ni requerir de autorización y dirección por parte del Juez de Investigación Preparatoria; y sobre todo lograr la eficacia del sistema de tutela, para evitar casos de reincidencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña Capiona, I. (2019). *Dependencia emocional y violencia intrafamiliar hacia las mujeres en la Fundación Ser Familia*. La Paz - Bolivia: Tesis para optar el grado de maestra en Derecho por la Universidad Mayor de San Andrés.
- Aguilar Llanos, B. (2013). *Derecho de Familia*. Lima: Ediciones Legales.
- Angeles Bachet, W., Aponte Mariño, C., Davila Broncano, L., Mac Dowall Lira, j., Mac Rae Tahys, R., & Suárez Burgos, D. (2007). *www.derecho.usmp.edu.po*. Obtenido de [http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/LA%20DESPROTECCION%20DE%20LA%20MUJER%20VICTIMA%20DE%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20POR%20LA%20DESPROTECCION DE LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR.P.PDF](http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/LA%20DESPROTECCION%20DE%20LA%20MUJER%20VICTIMA%20DE%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20POR%20LA%20DESPROTECCION%20DE%20LA%20MUJER%20VICTIMA%20DE%20VIOLENCIA%20FAMILIAR.P.PDF)
- Ayvar Roldán, C. (2017). *Violencia familia. Interés de todos. Doctrina, jurisprudencia y legislación*. Lima: Adrus.
- Bendezú Barnuevo, R. (2019). La violencia contra la mujer en el Perú. una perspectiva jurídico - penal. *Trabajo de Fin de Máster Universidad de Zaragoza*. Zaragoza, España: Uinversidad de Zaragoza.
- Carhuas Huamán, S. (2019). *Efecto de la Ley N 30364 en la carga procesa por los delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui 2013 - 2018*. Tarapoto: Tesis para el título de abogado por la Universidad Cécas Vallejo. Obtenido de [ww.ucv.edu.pe/tesis/derecho/carhuashuaman](http://ww.ucv.edu.pe/tesis/derecho/carhuashuaman)
- Carrasco Días, J. (2009). *Investigación de las ciencias sociales*. Lima: UNMSM.
- Castillo Aparicio, J. (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familia*. Lima: Ubilex Asesores.
- CEM. (2022). *Reporte de violancia intra familiar en pandemia*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Chávez Burga, D., & Lazo Huaylinos, H. (27 de 09 de 2015). *monografias.com*. Obtenido de <http://monografias.com/trabajos13/mviolfam/mviolfam.shtml>

- Corsi, J. (12 de 09 de 2014). *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Obtenido de [www.corsi.com.ar](http://www.corsi.com.ar): <http://tiva.es/articulos/www.corsi.com.ar.pdf>
- Cussianovich Villaran, A., Tello Gilardi, J., & Sotelo Trinidad, M. (23 de 08 de 2007). *www.pj.gob.pe*. Obtenido de <http://file:///C:/Users/FN/Downloads/violenciaintrafamiliar1107708.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (19 de 03 de 2006). *www.justiciaviva.org.pe*. Obtenido de <http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/marzo/09/informe.de.violencia.familiar.pdf>
- Defensoría el Pueblo. (2020). *www.paho.org.pe*. Obtenido de [http://www-paho.org/per/images/stories/FtPage/2020/2012120827\\_violencia\\_mujeres\\_defensoria.pdf?ua=1](http://www-paho.org/per/images/stories/FtPage/2020/2012120827_violencia_mujeres_defensoria.pdf?ua=1)
- Diáz Poné, A. (13 de Diciembre de 2014). *www.tratabajorsocial*. Obtenido de [www.woerd.press.com](http://www.woerd.press.com): <http://trabajadorjududicial.woerdpress.com/causas.de.la.violencia.familiar.mas.comunes.en.el.medio.social.en.que.nos.desarrollamos.y.acciones.que.se.deben.tomar.para.compatirlas>
- Estadística, I. N. (2002). *Factores asociados a la presencia de la violencia contra la mujeres*. Lima: INEI.
- Estadística, I. N. (1 de Noviembre de 2013). *www.inei.gob.pe*. Obtenido de [http://www.inei.gob.pe/meia/menu/recursivo/publicacion\\_digital/Est/Lib1119/libropdf](http://www.inei.gob.pe/meia/menu/recursivo/publicacion_digital/Est/Lib1119/libropdf)
- Fondo Italooperuano. (4 de 10 de 2014). *www.bvcooperación.pe*. Obtenido de <http://www.bvcooperación.pe/biblioteca/bistream/123456789/7070/1/BVCI0006440.pdf>
- Fontena Vera, C., & Gatica Dugart, A. (25 de 09 de 2015). *www.ubiubio.cl*. Obtenido de <http://cps/ponencia/doc/p10.4/html>
- Hawie Lora, I. (2015). *Manual de jurisprudencia de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metdología de la investigación científica*. Ciudad de México: Mc Grew Hill.
- Informática, I. N. (2006). *Violencia cconyugal fisica en el Perú*. Lima: INEI.

- Jesús Crístobal, A. (2018). *Violencia intrafamiliar y el bienestar psicológico, (estudio realizado con adolescentes del Municipio de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango - Guatemala*. Guatemala: Tesis para optar el título de psicología por la Universidad San Carlos de Guatemala.
- Justicia, C. S. (2009). *Acuerdo Plenario N 09 - 2009 - 116/CJ*. Lima: Poder Judicial.
- Mejía Rodríguez, U. (2019). *Factores de riesgo de violencia familiar y lesiones traumáticas causadas a personas atendidas en la División Médico Legal de la ciudad de Puno 2014 - 2015*. Lima: Tesis para optar el grado de doctor en criminalística por la Universidad Norbert Wiener.
- MIDIS. (17 de 11 de 2015). [www.mimp.gob.pe](http://mimp.gob.pe). Obtenido de <http://mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia-dgvg-recursos/violencia-maltrato-sin-lesion-php>
- Morales Hernández, M. (2006. ). El delito de violencia familiar. Aspectos procesales. En U. A. México, *Panorama Internacional de Derecho de Familia. Cultura y Sistemas Jurídicos Comparados* (pág. Tomo II). Ciudad de México: UNAM.
- Nuñez Molina, W., & Castillo Soltero, M. (2009). *Violencia Familiar*. Lima: Ediciones Legales.
- OMS. (2014). *Violencia de Género*. OMS.
- ONU. (1994). *Convención Belem do Pará*. Nueva York: ONU. Obtenido de [www.onu.org/convenciónbelemdopara](http://www.onu.org/convenciónbelemdopara)
- Pasquel Gonzales, R. (2009). [www.uanl.mx](http://eprints.uanl.mx). Obtenido de <http://eprints.uanl.mx/2000/1/108011900962.pdf>
- Quispe Quirón, J. (2018). *Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima 2017*. Lima: Tesis para optar el título de abogado por la Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de [www.aup.edu.pe/tesis/derecho/quispequiron](http://www.aup.edu.pe/tesis/derecho/quispequiron)
- Ramos Ríos, M. (2013). *Violencia familiar. Protección a la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. 2da. Ed. Lima: Lex & Juris.
- Reyna Alfaro, L. (2019). *Delitos contra la familia y violencia doméstica*. 2da. Ed. Lima: Jurista Editores.

- Rodenbush Rocha, C. (2015). *La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión entre Brasil y España*. Burgos: Tesis para optar el grado de doctora en Derecho por la Universidad de Burgos España. Obtenido de [www.udb.es/tesis/doctorad/derechop/rodenbushrocha](http://www.udb.es/tesis/doctorad/derechop/rodenbushrocha)
- Salud, O. M. (2002). *Informe Mundial de Violencia*. Nueva York: OMS. Obtenido de [www.oms.informemundialdeviolencia/2002](http://www.oms.informemundialdeviolencia/2002)
- Sevilla Villalta, A. (27 de 09 de 2015). *www.monografias.com*. Obtenido de <http://www.ahije.org/textoartihttp?wcodigo=50011>
- Tristán, M. M. (2014). *Manual sobre violencia familiar y sexual*. Lima: Centro Manuela Ramos.
- Tristan, M. M.-C. (2005). *Manual sobre violencia familiar y sexual*.
- USAID. (2009). *Modelos multivariados para la violencia conyugal en el Perú*. Lima: USAID .
- www.hablemosdelbuentrato.com*. (17 de 11 de 2015). Obtenido de [http://hablemosdelbuentrato.com/2011/03/foro-preguntas-y-respuestas/2°parte\\_16-html](http://hablemosdelbuentrato.com/2011/03/foro-preguntas-y-respuestas/2°parte_16-html)
- Zevallos Acosta, U. (2020). *Metodología de la Investigación*. Huánuco: San Marcos.

# **ANEXOS**



## ANEXO N 1. ENCUESTA

Para obtener información referente a la investigación titulada La aplicación de la Ley N° 30364 y la protección a las víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020

### Introducción

El presente cuestionario, de 12 preguntas para marcar la alternativa o brindar información que en su opinión considera acertada, está dirigido a conocer la opinión de las víctimas de violencia familiar. El cuestionario es de carácter anónimo y con fines puramente académicos (elaboración de tesis de maestría en Derecho)

### Preguntas:

**(Marque con un aspa o complete la respuesta con la que usted está de acuerdo), de acuerdo con la siguiente tabla:**

a	b	c	d	e
siempre	Casi siempre	A veces	Muy pocas veces	Nunca

1. ¿Cuándo Ud. presentó la denuncia la Policía Nacional del Perú ha dictado medidas de protección inmediatas o urgentes?
2. ¿Las medidas de protección en caso de ser dictadas por el Juzgado de Familia, fueron ejecutadas de inmediato?
3. ¿Luego que se dictaron medidas de protección a su favor, la Policía Nacional del Perú ha ejecutado planes operativos como resguardo o vigilancia a favor de Ud.?
4. ¿Luego de dictadas las medidas de protección y / o cautelares, personal judicial, policial o fiscal, realizó el control de las mismas?
5. ¿Al dictarse la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, fue cumplida por el agresor?
6. ¿El agresor respetó la decisión judicial de la tenencia de los hijos si los hubiera?
7. ¿El agresor respetó la decisión judicial del régimen de visitas para los hijos si los hubiera?
8. ¿Ud. tuvo que solicitar la ejecución de las medidas cautelares?
9. ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas de protección al agresor?
10. ¿Se presentaron problemas en la notificación de las medidas cautelares al agresor?
11. ¿Se presentaron problemas en la rapidez de la realización de la diligencia de entrevista única en Cámara Gesell?
12. ¿Se presentaron situaciones de reincidencia de la agresión a pesar de contar con medidas de protección a su favor?

**GRACIAS**

**ANEXO N 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364 Y LA PROTECCIÓN LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS PROCESOS SEGUIDOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2020**  
**RESPONSABLE: YELEN PIERINA TRUJILLO ARIZA**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b> <b>PG.</b> ¿De qué manera la el proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona con la protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> <b>OG.</b> Describir la manera que el proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona con la protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b> <b>HG.</b> El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona de manera negativa con protección a la víctima de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020 <b>Ho.</b> El proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 se relaciona de manera positiva con protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020	V1. Proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la N° 30364	Deficiencias medidas de protección  Eficacia de las medidas cautelares	Medidas inmediatas Ejecución Planes operativos Control del cumplimiento  Cumplimiento de la asignación anticipada de alimentos Respeto a la decisión de la tenencia Respeto a la decisión del régimen de visitas Ejecución de las medidas

<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	V2. Protección víctimas de violencia familia.	Deficiencias	Notificación de las medidas de protección Notificación de las medidas cautelares Celeridad de la entrevista única Reincidencia de la violencia
<p><b>PE1.</b> ¿Cuál es la eficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relaciona con la protección de víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020?</p> <p><b>PE2.</b> ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relaciona con la protección de las víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020?</p>	<p><b>OE1.</b> Establecer la eficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relaciona con la protección de víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020</p> <p><b>OE2.</b> Determinar el nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relaciona con la protección de las</p>	<p><b>HE1.</b> Existe deficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relacionan de negativamente protección de víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020</p> <p><b>Ho.</b> Existe eficiencia de las medidas de protección de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 que se relacionan positivamente con la protección de víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020</p> <p><b>HE2.</b> El nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 es mínimo y se relaciona negativamente con la protección de las víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020</p> <p><b>Ho.</b> El nivel de eficacia de las medidas cautelares de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364 es alto y se relaciona</p>			

<p><b>PE3.</b> ¿Cuáles son las deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, que se relaciona con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco - 2020?</p>	<p>víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020</p> <p><b>OE3.</b> Establecer las deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, que se relaciona con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco - 2020</p>	<p>positivamente con la protección de las víctimas en los casos de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco 2020</p> <p><b>HE3.</b> Existen deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, que se relaciona negativamente con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco – 2020</p> <p><b>HE3.</b> No existen deficiencias en el sistema de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, que se relaciona negativamente con la de protección a las víctimas en los procesos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia, Huánuco - 2020</p>			
--	---	--	--	--	--

# **EVIDENCIAS**



